R04 C CARTERA DE CRÉDITO

R04-C CARTERA DE CRÉDITOS A CARGO DE PERSONAS MORALES Y FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON VENTAS NETAS O INGRESOS NETOS ANUALES MENORES A 14 MILLONES DE UDIS, DISTINTAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Contenido

Abreviaciones3
Fundamento legal del reporte3
Objetivo del reporte4
Características generales de los reportes5
Consideraciones generales de los reportes6
Formatos de captura8
R04 C-0463 Alta de créditos comerciales a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras
Definición del Documento:
R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras
Definición del documento: 43
R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.44
Definición del documento:
R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras
Definición del documento:
R04 C-0467 Baja de créditos comerciales a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras
Definición del documento:

Anexo 1	95
Tipos de Alta	95
Anexo 2	100
Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV	100
Anexo 3	102
Ejemplo de registro del Id Crédito Línea Grupal Asignado Metodología CNBV	102
Anexo 4	105
Ejemplo de registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas	105
Anexo 5	110
Registro de Bursatilización	110
Anexo 6	111
Registro de Líneas de Crédito Multimoneda	111
Anexo 7	115
Tipos de Baja	115
Anexo 8	119
Registro de créditos comerciales correspondientes a operaciones de Financiero con Recurso y sin Recurso.	-
Anexo 9	122
Validaciones SITI	122

Abreviaciones

CNBV o Comisión Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CUB Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de

Crédito (Circular Única de Bancos)

LCNBV Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
SITI Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información

DOF Diario Oficial de la Federación

Criterio B-6 Criterio B-6 Cartera de Crédito, Anexo 33 de las Disposiciones de Carácter

General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de

Bancos)

IPAB Instituto de Protección al Ahorro Bancario INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía

SAT Sistema de Administración Tributaria

Fundamento legal del reporte

Las Instituciones deberán enviar la información que se solicita en los reportes:

- R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras;
- R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras;
- R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras;
- R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras, y
- R04 C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4º, fracción V LCNBV: "Corresponde a la Comisión expedir normas respecto de la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades."

2. Respecto de los Reportes Regulatorios

Artículo 207 de la CUB: "Las instituciones deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones...".

3. Medio de envío de la información

Artículo 213 de la CUB: "Las Instituciones, ... deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI."

4. Información a reportar

Artículo 213 de la CUB: "... En caso de que no exista información de algún reporte, las instituciones deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema (SITI). La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico. Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes."

Las Instituciones de Crédito reportarán la información contenida en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito modificadas en las Resoluciones publicadas en el DOF el 9 de noviembre y 31 de diciembre de 2015, ajustándose a las características y especificaciones que, para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la CNBV.

5. Periodicidad del envío

- a) Artículo 208 de la CUB: "Las Instituciones presentarán la información a que se refiere el Artículo 207 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:
- I. Mensualmente:
- . . .
- c) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes C-0450, C-0453, C-0454, C-0457, C-0458, C-0459, C-0462, C-0463, C-0464, C-0467, C-0468, C-0469, C-0472, C-0473, C-0474, C-0477, C-0478, C-0479, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, deberá proporcionarse dentro de los 12 días del mes inmediato siguiente al de su fecha.
- d) La información relativa a las series. R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes... C-0455, C-0456, C-0460, C-0461, C-0465, C-0466, C-0470, C-0471, C-0475, C-0476, C-0480, C-0481... deberá proporcionarse **a más tardar el día 20** del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Objetivo del reporte

Los reportes que se muestran en el presente instructivo de llenado tienen por objeto recabar información referente a las características financieras de cada uno de los créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras que están en el balance o en administración de las instituciones de crédito (cuentas de orden).

Asimismo, se requiere información detallada del cálculo de las reservas de cada uno de dichos créditos, así como de la probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida con el fin de realizar análisis respecto del comportamiento y riesgo de la cartera en este rubro.

De acuerdo al **Criterio B-6**, se considera como objeto de este reporte a los créditos directos o contingentes concedidos a personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas.

Adicional se deben incluir en esta serie de reportes aquellas líneas de crédito a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales

menores a 14 millones de UDIs que hayan sido otorgadas, pero no dispuestas; así como aquellas disposiciones derivadas de líneas de crédito que hayan sido dadas de alta y finiquitadas durante el mismo periodo.

Se debe considerar que la información contenida en este reporte, tiene que ser consistente con los saldos registrados de acuerdo a los criterios contables vigentes en los reportes de Situación Financiera.

La estructura del reporte R04 C créditos comerciales a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, está integrada por cinco reportes aplicables a la banca múltiple y a la banca de desarrollo en sus operaciones de primer piso.

Los reportes parten de la siguiente estructura:



Para efectos de este reporte se consideran exclusivamente a los créditos directos y contingentes a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras, así como a los créditos otorgados a fideicomisos asociados a éstos.

Es importante señalar que no son objeto de este reporte, los créditos concedidos a organismos descentralizados de las entidades federativas y municipios ni aquellos créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs calificados de acuerdo al Anexo 19 de la CUB.

Características generales de los reportes

1. R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

En este reporte se recaba la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras que están registrados en el balance general de la institución o en administración. El presente reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6.

2. R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

Este reporte recaba información sobre las variables relacionadas con el comportamiento de pago de los créditos otorgados por la institución de crédito y dispuestos por personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras de estos, mismos que fueron dados de alta en el reporte R04 C-0463.

3. R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras. Asimismo, se pide información de tipo cuantitativo y cualitativo que permite obtener los puntajes crediticios que señala el Anexo 21 de la CUB.

4. R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras. Al reportar esta información, la institución deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas que se deben constituir en el periodo reportado.

5. R04 C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

Este reporte tiene como fin recabar información referente al cumplimiento de pago de los créditos otorgados dispuestos, así como de informar actualizaciones de créditos otorgados dispuestos o no de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras, los cuales fueron dados de alta en el reporte R04 C-0463.

Consideraciones generales de los reportes

Este instructivo contiene las características de cada uno de los reportes, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las instituciones. Sin embargo, es importante indicar que, la definición del documento, así como los catálogos, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI; los reportes deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

Adicionalmente, es importante mencionar que el presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través de SITI y disponible en el portal de Internet de esta Comisión, en la sección de "Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información" en la liga "Página de Ayuda de SITI".

Para el cálculo de las reservas derivadas de la calificación, al saldo insoluto del crédito se deberá disminuir el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida, ya que estos son reservados al 100% de acuerdo con el Criterio B-6 y considerados dentro de las reservas adicionales.

Los sobregiros en las cuentas de cheques de aquellos acreditados que no cuenten con una línea de crédito para tales efectos, no serán objeto de este reporte ya que de acuerdo al Anexo 33 de la CUB se clasificarán como adeudos vencidos y las estimaciones deberán registrarse dentro del rubro de "Otras cuentas por cobrar" - "Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro, subcuenta Deudores diversos, en caso de que el cliente tenga una línea de crédito asociada, el sobregiro debe de considerarse dentro de la línea.

Las operaciones que reporte la institución, relativas a las operaciones de créditos comerciales otorgados dispuestos o no de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras, deberán reportarse con datos al último día del periodo a menos que se mencione de manera expresa en este instructivo.

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes, a menos de que se exprese lo contrario en alguna columna es específico, todos se deberán presentar en pesos. Los créditos contratados en unidades de inversión (UDIs), y moneda extranjera, deberán ser valorizados en pesos. Dichos saldos y montos, deben reportarse en pesos con centavos. Ejemplo: si el saldo insoluto es de \$ 236,569.68, se reportaría 236569.68.

Los datos que se refieran a fecha o periodo, deberán presentarse con el formato AAAAMM (año, mes). Ejemplo: si la fecha de otorgamiento del crédito es 14 de septiembre de 2012, se anotará 201209.

Los datos que se refieran a porcentajes y tasas, se deberán presentar en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo %. Ejemplo: si la tasa de interés es del 37.5792812%, deberá anotarse 37.579281.

Los datos que se refieren a probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida deberán reportarse en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje %. Ejemplo: 18.8794209781% deberá anotarse 18.879420.

En caso de que una persona moral, distinta de entidades federativas, municipios y entidades financieras, o que una persona física con actividad empresarial haya sido catalogada como entidad con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs y en algún momento los estados financieros anuales muestren evidencia de que sus ingresos quedaron por arriba de dicho monto, podrá migrar a la cartera comercial para personas morales o físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos mayores o iguales a 14 millones de UDIs.

Para el registro de créditos por cambio de nivel, se darán de baja en el reporte R04 C-0467 todas las líneas de crédito otorgadas a dicho acreditado, utilizando el catálogo "Tipo de Baja de Crédito" con la descripción "Baja por cambio de nivel del acreditado" (Clave 140) y se deberán dar de alta en el reporte R04 C-0468, **conservando el mismo ID Crédito Asignado Metodología CNBV** utilizando el catálogo "Alta de Crédito" con la descripción "Altas por cambio de nivel del acreditado" (Clave 138).

Formatos de captura

Las instituciones de crédito llevarán a cabo el envío de la información de los reportes mencionados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

R04 C-0463 Alta de créditos comerciales a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

Para esta nueva versión, se deberá realizar una carga inicial de acuerdo al tipo de alta que corresponda a cada crédito, conservando el mismo ID Crédito Asignado Metodología CNBV reportado al momento de su alta en la primera versión del reporte R04 C-0463. Únicamente de los créditos cuya línea de crédito esté vigente, aun cuando no presenten saldo al momento de dicha carga inicial.

Todas las columnas que se solicitan son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El reporte se encuentra dividido en 5 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se registran campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la institución y clave del reporte.
- II. Sección identificador del acreditado. Contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los acreditados, en el momento en que son dados de alta. Incluye información relacionada con nombre del acreditado, registro federal de contribuyentes, grupo de riesgo al que pertenece e identificador con el que la institución registra al acreditado, entre otros campos.
- III. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar la línea de crédito y a su vez cada una de sus disposiciones, con objeto de que sirva como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como tipo de alta, tipo de operación, id crédito asignado metodología CNBV, id crédito línea grupal asignado metodología CNBV, entre otros campos.
- IV. Sección de condiciones financieras. Esta sección permite conocer las características con las que se contrató el crédito. Incluye campos como: tasa de interés de la línea de crédito, periodicidad de pagos a capital e intereses, comisiones por apertura y por disposición, entre otros campos.
- V. Sección de ubicación geográfica y actividad económica a la que se destinará el crédito. Esta sección permite identificar la información necesaria referente a la localidad y actividad económica donde se destinará el crédito.

El reporte está conformado por **54 (cincuenta y cuatro)** columnas, las cuales se describen a continuación:

R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con
ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades
federativas, municipios y entidades financieras

rederativas, municipios y entidades mancieras				
Columna	Descripción			
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			
1	PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.			
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN			
2	Se refiere a la clave de la institución que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.			
	REPORTE			
3	Para el envío de este reporte se utilizará la clave 463 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".			
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO			
	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN			
4	Se refiere al identificador único e irrepetible para cada acreditado con el que internamente la institución lo registra. Este identificador deberá ser el mismo con que se identifica al acreditado para todos los distintos productos que tenga contratados con la institución.			
	Esta clave deberá ser igual a la Clave Única solicitada en el formulario R24 B2423 Titulares Garantizados por el IPAB.			
	Nota: Para Banca de Desarrollo no aplica similitud con R24 B2423			
	RFC DEL ACREDITADO			
	Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.			
5	El RFC del acreditado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se debe de incorporar el guion medio ("-"), espacios o caracteres especiales.			
	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT. Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito que pueda tener el mismo acreditado.			

R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con
ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades
federativas, municipios y entidades financieras

	rederativas, municipios y entidades mancieras				
Columna	Descripción				
	Para Personas Físicas , el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.				
	Para Personas Morales , se les antepondrá un guion bajo ("_") antes del RFC asignado po el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía) y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formate para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.				
	Las instituciones solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:				
	 Acreditados Extranjeros (personas físicas o morales) Fideicomisos (que no estén obligados a solicitar la clave del registro federal de contribuyentes ante las autoridades fiscales mexicanas). 				
	Cuando el acreditado sea extranjero o fideicomiso, la institución de crédito deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo acreditado extranjero o fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguientes casos:				
	 Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciario 				
	Las instituciones deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para cada uno de los caso anteriormente descritos, durante los primeros cinco días del mes inmediato siguiente a periodo que se esté reportando.				
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.				
	NOMBRE DEL ACREDITADO				
	Se debe anotar el nombre del acreditado o nombre comercial del acreditado, al cual se le está otorgando el crédito comercial.				
6	Para Personas Físicas , el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas, entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.				

Columna			Descripción		
Solullilla			Descripcion		
	Para Personas Morales , se debe anotar el nombre comercial, sin incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas, Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.				
	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:				
	Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO"				
		le Fideicomis			
			"BANCO FIDUCIARIO". IBRE DEL FIDEICOMITENTE"		
	i idelecini	torito. Itoli	ISINE SEET ISEISSIMITENTE		
	Ejemplo: FIDEICC	OMISO F/000	01/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE		
		-	s de Factoraje Financiero, este dato deberá corresp el presente instructivo de llenado.	onder a	
	TIPO DE CARTE	RA			
	Se debe anotar la	clave que c	orresponde de acuerdo al catálogo denominado "Tipo	de	
	Cartera Comercia	l", el cual co	ntiene las siguientes opciones:		
		CLAVE	TIPO DE CARTERA		
		310	Persona moral nacional		
7	<u> </u>	320	Persona física nacional con actividad empresarial		
		330	Fideicomiso persona física		
		340	Fideicomiso persona moral		
	<u> </u>	410	Persona moral extranjera		
	_	420	Persona física extranjera con actividad empresarial		
	L	570	Partidos Políticos		
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.				
	ACTIVIDAD ECO	NÓMICA			
8	Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del acreditado, de la cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con el catálogo denominado "Actividad Económica R463, R468". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).				
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente de INEGI denominado "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte" (SCIAN).				

Columna	Descripción				
	GRUPO DE RIESGO				
	Se deberá anotar el nombre del grupo de riesgo al que pertenece el acreditado.				
	Entendiéndose por grupo de riesgo al que pertenece el acreedor de la institución y las personas que constituyan un riesgo para la institución.				
	 1 Cuando el acreedor sea persona física Las personas físicas que dependan económicamente de éste. Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio acreedor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo Grupo Empresarial o Consorcio. (No quedarán comprendidas las Instituciones). 				
9	 2 Cuando el acreedor sea persona moral La persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño, o el control de la persona moral acreditada. Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio acreedor, con independencia de que pertenezca o no a un mismo Grupo Empresarial y, en su caso, Consorcio. (No quedarán comprendidas las Instituciones). Las personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o, en su caso, Consorcio. (No quedarán comprendidas las Instituciones). 				
	 3 Cuando el acreedor sea un fideicomiso Se deberá relacionar el grupo de riesgo que le corresponde a la persona física o moral que funge como fideicomitente o bien en quien recae el riesgo de crédito. 				
	En caso de que el acreditado no pertenezca a ningún grupo de riesgo, en esta columna se deberá repetir el nombre del acreditado.				
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO				
	Se debe anotar la localidad en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades 2015".				
10	La localidad que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio del Domicilio del Acreditado" y "Estado del Domicilio del Acreditado" de este reporte.				
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).				
11	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO				

R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con
ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades
federativas, municipios y entidades financieras

	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Columna	Descripción
	Corresponde al municipio o delegación en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades 2015".
	El municipio o delegación que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad del Domicilio del Acreditado" y "Estado del Domicilio del Acreditado" de este reporte.
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	Corresponde a la clave del estado en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades 2015".
12	El Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Localidad del Domicilio del Acreditado" y "Municipio del Domicilio del Acreditado" de este reporte.
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	Se deberá seleccionar la clave del país que corresponda con la nacionalidad del acreditado al que se le otorgará el crédito comercial.
13	La nacionalidad deberá de ser consistente con el tipo de cartera reportado, así como el RFC del acreditado.
	Las claves del catálogo "Países" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
14	Corresponde al número de folio de la consulta, crédito o contrato realizada a la Sociedad de Información Crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito o reestructura del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la CUB.
15	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ACREDITADO

Columna				Descripción		
	La clave única de registro de población (CURP) es un código alfanumérico único de identid					
	de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadan mexicanos de todo el país.					
	En caso	de que el acreo	ditado no sea P	ersona Física, est	e campo deberá	enviarse vac
	CLAVE L	EI <i>"LEGAL E</i> N	ITITY IDENTIFI	ER"		
	La clave	LEI (LEGAL EN	NTITY IDENTIF	ER), es un identific	ador global único	o para las par
40		,		nanciera, cuando e		
16	personas	•		as y susceptibles de	contraer obligaci	ones y derech
	en sus respectivas jurisdicciones.					
	en sus re	spectivas jurisd	icciones.			
				del acreditado, es	e campo deberá	enviarse vac
	En caso	de no contar co	on la clave LEI	del acreditado, es	e campo deberá	enviarse vac
	En caso		on la clave LEI	del acreditado, es	e campo deberá	enviarse vac
	En caso o	de no contar co	on la clave LEI	del acreditado, es do de acuerdo a la		enviarse vac
	En caso o	de no contar co	on la clave LEI			enviarse vac
	En caso o	de no contar co	on la clave LEI	do de acuerdo a la		enviarse vac
	En caso de TAMAÑO Deberá in	de no contar con DEL ACREDI	TADO año del acredita	do de acuerdo a la Estratificación Rango de número	siguiente tabla. Rango de monto de Ventas Netas	Tope máximo
	En caso de TAMAÑO Deberá in	de no contar con DEL ACREDI	TADO año del acredita	do de acuerdo a la Estratificación Rango de número	siguiente tabla. Rango de monto de Ventas Netas o Ingresos Netos	Tope máximo
	En caso de TAMAÑO Deberá in Clave	de no contar con DEL ACREDI dicarse el tama Tamaño	TADO año del acredita Sector Todas	do de acuerdo a la Estratificación Rango de número de trabajadores Hasta 10	Rango de monto de Ventas Netas o Ingresos Netos (mdp)	Tope máximo combinado*
17	En caso de TAMAÑO Deberá in Clave	DEL ACREDI dicarse el tama Tamaño Micro	TADO año del acredita Sector	do de acuerdo a la Estratificación Rango de número de trabajadores	Rango de monto de Ventas Netas o Ingresos Netos (mdp) Hasta \$4	Tope máximo combinado*
17	En caso de TAMAÑO Deberá in Clave	de no contar con DEL ACREDI dicarse el tama Tamaño	TADO año del acredita Sector Todas	do de acuerdo a la Estratificación Rango de número de trabajadores Hasta 10	Rango de monto de Ventas Netas o Ingresos Netos (mdp) Hasta \$4 Desde \$4.01	Tope máximo combinado*

III. SECCION IDENTIFICADOR DEL CREDITO	III.	SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CREDITO
--	------	-----------------------------------

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Netas o Ingresos Netos) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope

18 TIPO ALTA DEL CRÉDITO

Máximo Combinado de su categoría.

R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con
ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades
federativas, municipios y entidades financieras

	, can an a
Columna	Descripción
	En esta columna, se especifica el tipo de alta del crédito comercial que se está reportando,
	de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el catálogo denominado "Alta de
	Crédito".
	Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 1 "Tipos de Alta" del
	presente instructivo de llenado
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.
	TIPO DE PRODUCTO
19	Se debe anotar la clave que corresponda según el tipo de producto, de acuerdo con el catálogo denominado "Producto Comercial", el cual se encuentran disponible para su consulta en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	En caso de que la clave no se identifique en el catálogo, se deberá notificar a la CNBV la clave solicitada a Banco de México (BANXICO), para así incorporar el producto a reportar.
	TIPO DE OPERACIÓN
	Se debe anotar la clave que corresponda según el tipo de operación, de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de Operación Comercial", cuyas opciones se definen a

continuación:

Clave	Descripción
181	Carta de Crédito
210	Bienes en fideicomiso o mandato
220	Bienes en custodia o administración
320	Líneas de crédito no ejercidas (se agrega clave)
330	Otros compromisos crediticios (se agrega clave)
460	Operaciones quirografarias - Créditos en cuenta corriente
465	Operaciones quirografarias - Otros
470	Operaciones prendarias - Operaciones de habilitación o vacío
471	Operaciones Prendarias - Operaciones refaccionarias
472	Operaciones Prendarias - Otros
480	Créditos puente - Otros créditos puente
481	Créditos puente - Créditos puente a la vivienda
482	Operaciones de factoraje financiero con recurso, descuento o cesión de derechos del crédito
483	Operaciones de factoraje financiero sin recurso, descuento o cesión de derechos del crédito
484	Operaciones de arrendamiento capitalizable
485	Operaciones con garantía hipotecaria
486	Otros

20

R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras			
Columna		Descripción	
	Las claves pue	eden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.	
	Este dato deberá ser consistente con lo registrado en los reportes de situación financiera y con la clave de "Clasificación Contable" del reporte R04 C-0464.		
	DESTINO DEL	_ CRÉDITO	
	Se refiere al de asignado.	estino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédito com	nercial
	Se debe anota detalladas a co	ar una de las claves del catálogo denominado "Destino de Crédito Come ontinuación:	ercial",
	Clave	'	
	181	Cartas de crédito	
	311	Capital de Trabajo	
21	313	Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo	
	316	Pago de Pasivos	
	430	Proyectos de infraestructura	
	432	Crédito Puente para Construcción de Vivienda	
	433	Crédito Puente para Construcción de Inmuebles Comerciales y de Servicios	
	434	Adquisición de Activo Fijo: Inmuebles	
	436 439	Investigación y Desarrollo Tarjeta de crédito empresarial	
	440	Línea de crédito para liquidez	
	441	Garantía de operaciones derivadas	
	442	Garantía de operaciones de mercado de dinero	
		eden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.	
	ID CKEDITO A	ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	
22	Se refiere al id la institución la	entificador único e irrepetible de cada línea de crédito con el que internan a registra.	mente
	Cuando se tra en el alta origir	te de una reestructura, este identificador podrá ser diferente al proporcional.	onado
		á ser el mismo con que se registre a la Sociedad de Información Crediticia	a.
	ID CRÉDITO A	ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	
23	otorgada por l crédito, las insi de este identifi	a clave de identificación con la que la CNBV identifica cada línea de clas instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada líne tituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignicador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología Identificador del Crédito CNBV".	ea de nación

R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con
ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades
federativas, municipios y entidades financieras

	federativas, municipios y entidades financieras		
Columna	Descripción		
	Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ld Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.		
	Por ejemplo: para el caso de cadenas productivas, sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV y cada disposición deberá diferenciarse utilizando el campo Número de Disposición del reporte R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		
	Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica las líneas de crédito que están conformadas por una línea principal y una o más adicionales, las cuales deberán reportar en este campo el identificador de la línea principal, que deberá ser el mismo que se reporte en las líneas adicionales.		
	Cabe mencionar que con líneas adicionales se hace referencia a los casos en que los consorcios o grupos empresariales extienden sus líneas de crédito al grupo de empresas que lo conforman.		
24	Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito grupal, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología podrá consultarse en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV".		
	Para ver un ejemplo de registro de un crédito grupal, favor de consultar el Anexo 3 del presente instructivo de llenado.		
	También se utilizará esta columna para identificar aquellos créditos que fueron reestructurados y consolidados en un solo crédito. Se deberá reportar en este rubro el ID Crédito Asignado Metodología CNBV de los créditos que pasaran a formar parte de esta consolidación, separados por un "@". En caso de que se consoliden más de 5 créditos, se deberán reportar los de mayor monto.		
	En caso de no tratarse de una línea grupal, este campo deberá enviarse vacío.		
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS		
25	Se debe anotar el monto total en pesos de la línea de crédito autorizada. En este sentido, para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el monto total de la línea de crédito autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realizar varias disposiciones.		

Columna	Descripción
	Para créditos otorgados en moneda extranjera se deberá valorizar al cierre del periodo d acuerdo al tipo de cambio que determine el Banco de México.
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
26	Se debe anotar el monto total de la línea de crédito autorizada en la moneda de origen Para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el monto total de la línea d crédito autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realizar varia disposiciones.
	Para créditos multimoneda, este dato se deberá presentarse valorizado en dólare americanos.
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
27	Se refiere a la fecha última en la que los recursos del crédito aún pueden ser dispuestos por el acreditado de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales.
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
28	Se refiere a la fecha última en la que los recursos dispuestos por el acreditado deberán se liquidados en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el contrato. Es important mencionar que este campo pide la fecha de vencimiento de la línea de crédito, no de algunde sus disposiciones individuales.
	Para el caso de líneas de crédito revolventes que no tienen una fecha de vencimiento definic deberá reportarse 999912 (diciembre de 9999).
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Moneda CC PE", con el que fue contratada la línea de crédito.
29	Para créditos multimoneda este dato deberá ser igual a 999, toda vez que este dato se registrará en el reporte R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 1 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras o acuerdo a la moneda en que haya sido dispuesta la línea.
	Las claves del catálogo "Monedas CC PE" se encuentran disponibles para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).

R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, c	on
ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades	S
federativas, municipios y entidades financieras	

federativas, municipios y entidades financieras		
Descripción		
Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado		
"Disposición de Crédito", con el que fue contratada la línea de crédito.		
CLAVE DESCRIPCIÓN		
101 No Revolvente en una sola disposición		
No Revolvente en múltiples disposiciones		
103 Revolvente		
104 Sindicado		
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.		
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE		
Se debe anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Revocable", detallado a continuación:		
CLAVE DISPOSICIÓN		
1 Línea de Crédito Revocable		
2 Línea de Crédito Irrevocable		
181 Carta de Crédito		
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.		
PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)		
Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Prelación de Pago", detallado a continuación:		
CLAVE DISPOSICIÓN		
1 Prelación de Pago Preferente		
2 Prelación de Pago Subordinado		
181 Carta de Crédito		
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.		
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS		
Corresponde al número de inscripción otorgado por el registro único de garantías mobiliarias		
con apego a los ordenamientos jurídicos del orden mercantil sobre los bienes muebles que		
garantizan créditos otorgados. Dicho registro opera en línea y está a cargo de la Secretaría		
de Economía (SE). <u>www.rug.gob.mx</u>		
En caso de no contar con una garantía mobiliaria, este campo deberá reportarse con un cero (0).		

	rederativas, municipios y entidades mianicieras		
Columna	Descripción		
	ACREDITADO RELACIONADO Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo Relación Entidad CC", a las personas que resulten o puedan resultar deudoras de las instituciones, conforme al artículo 73 Bis de la LIC. En caso de que el acreditado no sea relacionado, se deberá reportar con la clave ocho (8) para especificar que el acreditado es no relacionado.		
34	Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación: CLAVE DESCRIPCIÓN 8 Persona No Relacionada 9 Persona Relacionada Relevante 10 Persona Relacionada No Relevante Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.		
35	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS En caso de que los recursos no sean otorgados por la propia entidad, se debe anotar la clave de la institución o agencia del exterior otorgante de los recursos de acuerdo con el catálogo denominado "Instituciones". Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI. En caso de que los recursos pertenezcan a la institución deberá de reportarse cero "0".		
IV. SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS			
36	Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se cobrará en cada periodo. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue contratado el crédito originalmente. Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tasa Referencia CC". Para créditos multimoneda este dato deberá ser igual a 999, toda vez que este dato se reportará en el R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras de acuerdo a la tasa de referencia que aplique a la moneda en que haya sido dispuesta la línea.		

R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras		
Columna	Descripción	
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI. (P cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).	
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
37	Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá reportar este número con seis decimales sin redondear y sin espacios.	
	En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste o se trate de un crédito multimoneda, este campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de Operación de Diferencial sobre Tasa de Referencia, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia"	
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Operación de Diferencial / Tasa de Int", detallado a continuación:	
	CLAVE DESCRIPCIÓN	
38	110 Suma del diferencial sobre la tasa de referencia	
	111 Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia 112 Otra operación sobre la tasa de referencia	
	En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia" y en la columna de Diferencial sobre Tasa de Referencia se deberá llenar con un cero (0).	
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI	
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO Se debe anotar el número de días naturales efectivos, que transcurren entre cada revisión de la tasa del grádita estipulada proviamento en el centrate.	
39	la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato.	
	En caso de que no se tenga una frecuencia explícita en el contrato, se deberá reportar la frecuencia con la que la entidad revisa esta tasa de acuerdo con sus políticas internas.	
	La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija o se trate de un crédito multimoneda se deberá anotar cero (0).	
40	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	

federativas, municipios y entidades financieras Columna Descripción

Se debe anotar la clave de la periodicidad de la amortización que corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Periodo de Pagos Capital".

En caso del que el catálogo no contenga la clave de periodicidad, ésta se deberá solicitar a la CNBV.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	Amortización única al vencimiento
2	Pagos semanales
4	Pagos quincenales
5	Pagos mensuales
6	Pagos bimestrales
7	Pagos trimestrales
8	Pagos semestrales
9	Pagos anuales
181	Sin amortización por tratarse de Cartas de Crédito

Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.

PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES

Se debe indicar la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses, de acuerdo con las claves contenidas en el catálogo denominado "Periodo de Pago Intereses".

En caso del que el catálogo no contenga la clave de periodicidad, ésta se deberá solicitar a la CNBV.

41

CLAVE	DESCRIPCIÓN		
1	Pago al vencimiento		
2	Pagos semanales		
4	Pagos quincenales		
5	Pagos mensuales		
6	Pagos bimestrales		
7	Pagos trimestrales		
8	Pagos semestrales		
9	Pagos anuales		
11	Pagos irregulares		
12	Intereses pagados por anticipado		
181	Sin periodicidad por tratarse de Cartas de Crédito		

amortización del capital. Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses. Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA) Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT).	federativas, municipios y entidades financieras			
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar la amortización del capital. Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses. Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA) Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. 44 Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.	Columna	Descripción		
Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar la amortización del capital. Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses. 43 Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA) Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. 44 Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.		
amortización del capital. Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses. 43 Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA) Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL		
y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses. 43 Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA) Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar la amortización del capital.		
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses. Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA) Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.	42	Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0).		
Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses. Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA) Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).		
de intereses. Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA) Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES		
y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0). COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA) Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses.		
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA) Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.	43	Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0).		
Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).		
Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondea y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)		
y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995. En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		Se refiere a la tasa que se cobra por concepto de comisiones por apertura de crédito.		
en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío. COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO) Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.	44	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		
Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.		
apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT). En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)		
en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.	45	Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT).		
46 COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)		En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		
	46	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)		

	3 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras		
Columna	Descripción		
	Se refiere a la tasa que se cobre por concepto de comisión por cada disposición del crédito.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		
	En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.		
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)		
47	Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones que se cobren por concepto de disposición de crédito siempre y cuando éstos estén referidos en un monto fijo en pesos.		
	En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.		
	COSTO ANUAL TOTAL AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA LINEA DE CRÉDITO CALCULADO POR LA INSTITUCIÓN CON SEGUROS OBLIGATORIOS (CAT)		
48	Se refiere al Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos de acuerdo con la regulación expedida por Banco de México mediante la circular 21/2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009, incluyendo su modificación dada a conocer mediante la Circular 27/2009 publicada en el referido Diario el 30 de noviembre de 2009.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 27.675798597% se deberá anotar 27.675798.		
	Para los casos en los que el CAT no resulte aplicable, se deberá reportar esta columna con un cero (0).		
	MONTO DEL CRÉDITO SIMPLE O MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO SIN INCLUIR ACCESORIOS FINANCIEROS		
49	Se refiere al monto del principal, es decir, al monto del crédito disponible sin incluir accesorios financieros, ni comisiones o gastos que el cliente esté obligado a cubrir directa o indirectamente como condición para el otorgamiento o administración del crédito.		
50	MONTO DE LAS PRIMAS ANUALES DE TODOS LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE LA INSTITUCIÓN COBRA AL ACREDITADO		
	Se refiere al monto de las primas de las operaciones de seguros de vida, invalidez, desempleo, daños y robo: (i que las Instituciones exijan a los Clientes como requisito para		

	3 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras		
Columna	Descripción		
	contratar el Crédito o durante su vigencia, y (ii cuyo propósito sea garantizar el pago parcial o total del Crédito.)		
V.	SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		
	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		
	Se debe anotar la clave de la localidad en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades 2015".		
51	La clave de la localidad que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio En Donde Se Destinará el Crédito" y "Estado En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.		
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		
	Corresponde al municipio o delegación en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades 2015".		
52	La clave del municipio o delegación que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad En Donde Se Destinará el Crédito" y "Estado En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.		
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		
	Corresponde clave del estado en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades 2015".		
53	La clave del Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Localidad En Donde Se Destinará el Crédito" y "Municipio En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.		
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
54	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		

	R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras		
Columna	Descripción		
	Se debe anotar la rama de la actividad económica del destino de los recursos, de acuerdo con el catálogo denominado "Actividad Económica". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI denominado "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte" (SCIAN).		

Definición del Documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACR	EDITADO		
4	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0
5	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0
6	NOMBRE DEL ACREDITADO	Alfanumérico	250	0
7	TIPO DE CARTERA	Numérico	3	0
8	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alfanumérico	8	0
9	GRUPO DE RIESGO	Alfanumérico	250	0
10	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Alfanumérico	14	0
11	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
12	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
13	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
14	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	Alfanumérico	18	0
15	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ACREDITADO	Alfanumérico	18	0
16	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	Alfanumérico	20	0
17	TAMAÑO DEL ACREDITADO	Numérico	1	0
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CR	RÉDITO		
18	TIPO ALTA DEL CRÉDITO	Numérico	3	0
19	TIPO DE PRODUCTO	Numérico	6	0
20	TIPO DE OPERACIÓN	Numérico	3	0
21	DESTINO DEL CRÉDITO	Numérico	3	0
22	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0
23	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
24	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	150	0
25	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	Numérico	21	2
26	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN	Numérico	21	2
27	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	Numérico	6	0
28	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	6	0
29	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
30	FORMA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
31	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	Numérico	3	0
32	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	Numérico	3	0
33	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Alfanumérico	20	0
34	ACREDITADO RELACIONADO	Numérico	3	0
35	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS	Alfanumérico	6	0
	IV. SECCIÓN DE CONDICIONES FINAN	CIERAS		
36	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
37	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	10	6
38	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
39	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	8	0
40	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	Numérico	3	0
41	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	Numérico	3	0
42	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	Numérico	3	0
43	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	Numérico	3	0
44	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6
45	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2
46	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6
47	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2
48	COSTO ANUAL TOTAL AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA LINEA DE CRÉDITO CALCULADO POR LA INSTITUCION CON SEGUROS OBLIGATORIOS (CAT)	Numérico	10	6
49	MONTO DEL CRÉDITO SIMPLE O MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO SIN INCLUIR ACCESORIOS FINANCIEROS	Numérico	21	2
50	MONTO DE LAS PRIMAS ANUALES DE TODOS LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE LA INSTITUCIÓN COBRA AL ACREDITADO	Numérico	21	2
V. SEC	CIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA	A LA QUE SE	DESTINARÁ	EL CRÉDITO
51	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	14	0
52	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	5	0
53	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	5	0
54	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	8	0

El objetivo de este reporte es observar el comportamiento de las disposiciones y los pagos durante la vigencia de la línea de cada uno de los créditos que formen parte del portafolio de cartera a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras, es decir:

- Todos aquellos créditos que presenten saldo al cierre del periodo reportado.
- Créditos o disposiciones que durante el mes reportado registraron movimiento en los saldos de su estado de cuenta.
- Créditos o disposiciones otorgados y liquidados en el periodo.

Para el llenado del presente reporte, la institución deberá asegurarse que cada crédito reportado, fue dado de alta previamente en el reporte R04 C-0463 Alta de créditos personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras, ya que en caso contrario será motivo de rechazo en las validaciones del SITI.

La información a recibir deberá reportarse de dos maneras:

- a) Línea de crédito no revolvente.- Estos créditos pueden ser de dos tipos: i) No revolventes en una sola disposición (se refiere a líneas de crédito otorgadas en una sola disposición; es decir, líneas en donde se entregan los recursos en un solo evento y no se podrán hacer disposiciones posteriores. La principal característica de este producto es que la línea de crédito autorizada es igual al monto de los recursos abonados al acreditado en una única disposición.) y ii) No revolventes en múltiples disposiciones (se refiere a líneas de crédito que permiten hacer disposiciones parciales de la línea de crédito, pero una vez entregada la totalidad del monto autorizado a esa línea, ya no permiten disposición ulterior).
- b) Línea de crédito revolvente.- Este caso aplica para líneas de crédito (mismo ID de Crédito Metodología CNBV) otorgadas con revolvencia. Para este tipo de líneas de crédito, se deberá registrar en el reporte de seguimiento, cada disposición hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos de fecha de disposición, fecha máxima para disponer los recursos, moneda y tasa de interés del periodo tienen las mismas características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro.

NOTA IMPORTANTE: Las disposiciones a que hacen referencia los incisos mencionados, consideran que el ID Crédito Asignado Metodología CNBV es el mismo para las diferentes disposiciones a reportar, dado que corresponden a la misma línea de crédito.

Será motivo de rechazo y señal de mala calidad en la información, aquellos reportes que no se sujeten a lo establecido en los incisos anteriores.

Una línea de crédito puede continuar vigente, aunque sus disposiciones se hayan liquidado, siempre y cuando la fecha de vencimiento sea mayor al periodo que se reporta, una vez que esta fecha sea menor o igual al periodo reportado, se deberá reportar su baja.

En este sentido, si el acreditado dispone de un nuevo monto de la misma línea de crédito, se deberá utilizar el mismo ID Crédito Asignado Metodología CNBV para esa nueva disposición.

El reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se reportan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la Institución y clave del reporte.
- II. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los créditos al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis posteriores. Incluye campos como identificadores del crédito, clasificación contable y crédito evaluado con el criterio del artículo 224 (Concurso Mercantil).
- III. Sección seguimiento del crédito. En esta sección se reporta la información que permite observar el comportamiento de cada uno de los créditos de la cartera comercial, solicitando información como: situación del crédito, tasa de interés anual bruta del periodo, saldo insoluto al final del periodo, saldo del principal al final del periodo y el monto del pago exigible al acreditado, entre otros.

Este reporte está integrado por 40 (cuarenta) columnas, las cuales se definen a continuación:

	R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
Columna	Descripción		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		
1	PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.		
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN Se refiere a la clave de la institución que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.		
3	REPORTE Para el envío de este reporte se utilizará la clave 464 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO		
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV".		

Columna Descripción

Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.

Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)

En este campo deberán anotar el concepto donde contablemente la institución tiene registrado el crédito (cartera vigente, cartera vencida o cuentas de orden), conforme a su registro en el reporte R01A Catálogo Mínimo emitido la CNBV.

CLAVE	DESCRIPCIÓN		
	Cartera de crédito vigente		
	Créditos comerciales		
	Créditos comerciales sin restricción		
	Actividad empresarial o comercial		
	Operaciones quirografarias		
130107010110	Créditos en cuenta corriente		
130107010190	Otros		
	Operaciones prendarias		
130107010210	Operaciones de habilitación o avío		
130107010220	Operaciones refaccionarias		
130107010290	Otros		
	Créditos puente		
130107010310	Créditos puente a la vivienda		
130107010390	Otros créditos puente		
130107010400	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de Crédito		
130107010500	Operaciones de arrendamiento capitalizable		
130107010600	Operaciones con garantía hipotecaria		
130107019000	Otros		
	Créditos comerciales restringidos		
	Actividad empresarial o comercial		
	Operaciones quirografarias		
130108010110	Créditos en cuenta corriente		

5

Columna	aistintas de e	distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras. Descripción		
	130108010190	Otros		
		Operaciones prendarias		
	130108010210	Operaciones de habilitación o avío		
	130108010220	Operaciones refaccionarias		
	130108010290	Otros		
		Créditos puente		
	130108010310	Créditos puente a la vivienda		
	130108010390	Otros créditos puente		
	130108010400	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
	130108010500	Operaciones de arrendamiento capitalizable		
	130108010600	Operaciones con garantía hipotecaria		
	130108019000	Otros		
		Cartera de crédito vencida		
		Créditos vencidos comerciales		
		Actividad empresarial o comercial		
		Operaciones quirografarias		
	135051010110	Créditos en cuenta corriente		
	135051010190	Otros		
		Operaciones prendarias		
	135051010210	Operaciones de habilitación o avío		
	135051010220	Operaciones refaccionarias		
	135051010290	Otros		
		Créditos puente		
	135051010310	Créditos puente a la vivienda		
	135051010390	Otros créditos puente		
	135051010400	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de		
		crédito		
	135051010600	Operaciones con garantía hipotecaria		
	135051010500	Operaciones de arrendamiento capitalizable		
	135051019000	Otros		
		CUENTAS DE ORDEN		
		Líneas de crédito no ejercidas		
	740000000000	Bienes en fideicomiso o mandato		
	750300000000	Bienes en custodia o administración		

	R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
Columna	Descripción		
	Las claves pueden ser consultadas en el catálogo "Clasificación Contable CC_PE" en la sección de Catálogos disponible en el SITI.		
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)		
6	En este campo se tiene que indicar sí el crédito aun siendo declarado en concurso mercantil continúa recibiendo pago en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles, o fue otorgado al amparo del artículo 75 en relación con las fracciones II y III del Artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles.		
	CLAVE DESCRIPCIÓN 1 Si 2 No		
	Las claves pueden ser consultadas en el catálogo "Crédito Evaluado Art 224" en la sección de Catálogos disponible en el SITI.		
	III. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		
	Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos de una línea de crédito.		
	En caso de que la línea de crédito permita múltiples disposiciones, cada una de ellas deberán reportarse de manera independiente y con un número de disposición distinto		
7	Es importante mencionar que mientras una disposición no se liquide, esta fecha deberá de ser la misma durante la vigencia de la disposición. A excepción de los créditos revolventes en donde solo se dispersa una disposición, se deberá reportar la última fecha en que hubo una disposición.		
	Para aquellos registros en donde la fecha de disposición, fecha máxima para disponer los recursos, moneda y tasa de interés del periodo tengan las mismas características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro		
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		
8	Corresponde a la fecha en la que una disposición llega a su fin, es decir, la conclusión del plazo estipulado. Esta fecha no necesariamente es igual a la fecha de vencimiento de la línea de crédito autorizada.		
9	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN		

Columna	distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras. Descripción
	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Monedas CC PE", según la moneda en que haya sido dispuesto el crédito. Esta columna solo aplicará para los créditos multimoneda , para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será 999, toda vez que la moneda de la línea de crédito fue registrada en el reporte R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.
	Las claves del catálogo "Monedas CC PE" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	Se debe reportar el número con el que la institución identifique cada disposición asociada a una línea de crédito.
10	Podrán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.
	Una vez asignado el número de disposición, este se deberá conservar durante la vigencia de dicha disposición. En caso contrario la información podrá ser motivo de rechazo.
	Para el caso de cadenas productivas y otros productos de factoraje financiero, sólo se deberá asignar un número de disposición para todos los pagos o facturas que tengan condiciones iguales de plazo, tasa y factorado durante las disposiciones del mes.
	NOMBRE DEL FACTORADO
11	Se debe anotar el nombre de la persona física o moral que transfiere los derechos de crédito que tenga a su favor, cuya obligación de pago está a cargo del deudor de los derechos de crédito objeto del factoraje financiero.
	Para Personas Físicas , el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre(s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas, entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.

R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras. Columna Descripción Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas. Ejemplo; TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA. En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura: Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" П Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" П Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE En cuanto a "Descuentos o Cesión de derechos de crédito", se debe registrar el nombre de quien cede los derechos o de a quien se le autoriza la línea de descuento. En caso de que el crédito reportado no corresponda a una operación de factoraje financiero, esta columna deberá llenarse con la leyenda de NO APLICA. **RFC DEL FACTORADO** Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al factorado, por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el SAT, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación. Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT. El RFC del factorado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben 12 incorporar guiones, espacios o caracteres especiales. En caso de tratarse de personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20. En caso de tratarse de personas morales, se le antepondrá un guion bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía) y las últimas tres posiciones corresponderán a

Columna

Descripción

la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.

Las instituciones solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:

- Acreditados Extranjeros (personas físicas o morales)
- Fideicomisos (que no estén obligados a solicitar la clave del registro federal de contribuyentes ante las autoridades fiscales mexicanas).

Cuando el acreditado sea extranjero o fideicomiso, la institución de crédito deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo acreditado extranjero o fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguientes casos:

- Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV
- Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC)
- Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciario

En cuanto a "Descuentos o Cesión de derechos de crédito", se debe registrar el RFC de quien cede los derechos o de a quien se le autoriza la línea de descuento.

En caso de que el crédito reportado no corresponda a una operación de factoraje financiero, esta columna deberá llenarse con el dato: "XXXX010101AAA"

SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO

Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del periodo reportado. El saldo del principal al inicio del periodo, se refiere sólo al monto efectivamente otorgado al acreditado.

13

El saldo del principal al inicio del periodo, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del periodo, en el periodo inmediato anterior. Cuando se trate de líneas de crédito que registran su primera disposición, el saldo del principal al inicio del periodo debe ser cero (0).

Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB. Para este tipo de créditos podrá existir diferencia entre el saldo inicial del periodo y el saldo final del periodo anterior derivado de la valorización del monto entre un periodo y otro.

R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.	
Columna	Descripción
14	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del periodo reportado. Este dato deberá presentarse en porcentaje y su periodicidad en anual.
	Este dato corresponderá a la tasa que se utilice para el cálculo de los intereses devengados en el mes, la tasa se deberá presentar anualizada. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
15	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN
	Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se cobrará en cada periodo. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue dispuesto el crédito.
	Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tasas Referencia CC".
	Esta columna solo aplicará para los créditos multimoneda.
	Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será 999 toda vez que la tasa de interés de la línea de crédito fue registrada en el reporte R04-C 0463 Alta de créditos personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.
	Las claves del catálogo "Tasa Referencia CC" se encuentran disponibles para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
16	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá reportar este número con seis decimales, sin redondear y sin espacios.
	No se deberán separar los dígitos por comas. En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste, este campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de Operación de Diferencial sobre Tasa de Referencia, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia".
	Esta columna solo aplicará para los créditos multimoneda.

	64 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad
empresa	arial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs,
	distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.
	- · · · · /

empresa	empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
Columna	Descripción		
	Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será cero (0) toda vez que el diferencial sobre la tasa de interés de la línea de crédito fue registrado en el reporte R04- C 0463 Alta de créditos personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado		
	"Operación de Diferencial/Tasa de Int", detallado a continuación:		
	CLAVE DESCRIPCIÓN 110 Suma del diferencial sobre la tasa de referencia 111 Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia 112 Otra operación sobre la tasa de referencia		
17	En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia" y en la columna de Diferencial sobre Tasa de Referencia se deberá llenar con un cero (0).		
	Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato deberá de ser el mismo que el registrado en el reporte R04 C-0463 Alta de créditos personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
	Las claves del catálogo "Operación de Diferencial/Tasa de Int" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.		
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN		
	Se debe anotar el número de días naturales efectivos que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato.		
18	En caso de que no se tenga una frecuencia explícita en el contrato, se deberá reportar la frecuencia con la que la institución revisa esta tasa de acuerdo con sus políticas internas.		
	La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija o no se trate de una línea multimoneda se deberá anotar cero (0)).		

R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
Columna	Descripción		
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES		
	Corresponde al monto en pesos de los recursos que dispuso el acreditado durante el periodo reportado.		
19	Cuando un crédito tenga varias disposiciones registradas en el reporte de seguimiento, se deberá presentar el monto dispuesto de cada una de las disposiciones, en caso de que éstas no sean agrupables, es decir si cambia alguna de las características (plazo y tasa) del crédito entre disposiciones.		
	Sólo deberá reportarse el monto que se haya dispuesto en el mes que se está reportando y no el monto acumulado de las disposiciones históricas.		
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)		
20	Corresponde al monto en pesos que el acreditado tiene la obligación de pagar durante el periodo reportado. El monto exigible incluye el total de los componentes del pago (amortización, intereses, comisiones, seguros, así como pagos vencidos). Para tarjetas empresariales este dato será el que resulte a la fecha de corte del crédito.		
21	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		
21	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte del capital del crédito contratado.		
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		
22	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de los intereses del crédito contratado.		
23	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		
23	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de comisiones del crédito contratado.		
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		
24	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de intereses moratorios y otros accesorios del crédito contratado.		

R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
Columna	Descripción	
25	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO Corresponde al monto en pesos de los pagos realizados efectivamente por el acreditado. Este campo deberá ser la suma de los siguientes conceptos:	
	+ Monto de capital pagado efectivamente por el acreditado en el periodo + Monto de intereses pagados efectivamente por el acreditado en el periodo + Monto de comisiones pagadas efectivamente por el acreditado en el periodo + Monto de intereses moratorios y otros accesorios pagados efectivamente por el acreditado en el periodo	
26	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO Corresponde al monto en pesos perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado. Si no se otorgó alguna condonación se deberá colocar cero (0) en esta columna.	
27	MONTO RECONOCIDO POR QUITA O CASTIGOS EN EL PERIODO Corresponde al monto en pesos perdonado del pago del crédito y/o castigado en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado. Si no se otorgó alguna quita se deberá colocar cero (0) en esta columna.	
28	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO Corresponde al monto que la institución bonifica de la deuda del acreditado durante el periodo con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado. Se debe incluir la parte del monto de los intereses y capital bonificados. Si no se otorgó alguna bonificación se deberá colocar cero (0) en esta columna.	
29	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO Corresponde al monto en pesos del pago del crédito en forma parcial o total con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado. Si no se otorgó ningún descuento se deberá colocar cero (0) en esta columna.	

R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
Columna	Descripción		
30	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO Corresponde al monto en pesos de aquellos movimientos que incrementaron o disminuyeron el saldo del principal, como los intereses capitalizados en el periodo o reversos de cobros de otros periodos.		
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO		
	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al final del periodo después del pago efectivamente realizado de capital. El saldo del principal al final del periodo, no debe incluir intereses vencidos.		
31	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB.		
	El saldo del principal al final del periodo, deberá ser igual al que se reporte como saldo del principal al inicio del periodo del crédito del mes inmediato siguiente.		
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES		
32	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial que se tomó como base para el cálculo de intereses en el periodo. Para tarjetas empresariales este dato será a la fecha de corte del crédito.		
33	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO Corresponde al número de días que se utilizaron para el cálculo de intereses reportados en el periodo.		
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE		
34	Se refiere al monto en pesos que corresponde a los intereses devengados en el periodo. Para tarjetas empresariales este dato será el que resulte a la fecha de corte del crédito.		
25	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO)		
35	Se refiere al saldo del crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en pesos, corresponde al capital efectivamente otorgado al acreditado incluyendo en su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses devengados no		

R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
Columna	Descripción		
	pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la institución.		
		o, el saldo insoluto se ajustará por la aplicación del costo amortizado o dispuesto en el Criterio B-6.	
		eberá ser consistente con el saldo del reporte R01 Catálogo Mínimo	
	SITUACIÓN	DEL CRÉDITO	
	encuentran v	a la situación de los créditos comerciales reportados, si estos se igentes o vencidos, tanto para los créditos que se encuentran en el balance administración de la institución.	
	agrupación r	do de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la reportada del catálogo denominado "Situaciones CC", cuyas opciones n este catálogo se describen a continuación:	
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	1	Vigente	
36		Corresponde a los créditos comerciales que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el Criterio B-6 para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en dicho criterio.	
	2	Vencido	
		Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 67 a 82 del Criterio B-6.	
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI		
	NÚMERO DE	DÍAS CON ATRASO	
37	•	al número de días que han transcurrido desde el último periodo en el que cumplió con su pago exigible en el periodo reportado.	
		es créditos al corriente este dato deberá de ser cero (0).	
38	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO		

R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.				
Columna	Descripción			
	Se refiere a la fecha del último pago efectivamente realizado por el acreditado. Dicho pago contemplará, de ser el caso, los siguientes elementos: amortización del capital, intereses, comisiones, así como pagos vencidos.			
	MONTO FON	DEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO		
39		ar el monto en pesos que ha sido aportado por algún banco de desarro mento y que financió parte o el total del crédito otorgado.	ollo	
		o existir fondeo por parte de un banco de desarrollo o fondo de fomer ase esta columna con un cero (0).	nto,	
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO Se deberá anotar la clave de la institución que aportó recursos para el fondeo de acuerdo con el catálogo denominado "Instituciones Fondeadoras".			
	CLAVE	DESCRIPCIÓN		
	0	Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento		
	031002	Fondo para el Desarrollo Comercial		
	031004	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura		
	031010	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras		
	031011	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía de Créditos Agropecuarios		
	031012	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios		
	031013	Fideicomiso de Fomento Minero		
40	037006	Banco Nacional de Comercio Exterior		
	037009	Banco Nacional de obras y Servicios Públicos		
	037019	Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada		
	037135	Nacional Financiera		
	037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros		
	037168	Sociedad Hipotecaria Federal		
	050001	Financ Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero		
	fomento, se d Banca de Des En caso de ha	no haber habido fondeo por parte de la banca de desarrollo o fondo eberá reportar la clave "0" que corresponde a "Sin fondeo por parte de sarrollo o Fondo de Fomento". Aber más de una institución otorgante de fondeo, se deberá reportar la con proporcionalmente la mayor cantidad de recursos.	e la	

R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
Columna	Descripción	
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.	

Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL C	RÉDITO		
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
5	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)	Numérico	12	0
6	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)	Numérico	1	0
	III. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CR	ÉDITO		
7	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
8	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
9	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
10	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0
11	NOMBRE DEL FACTORADO	Alfanumérico	250	0
12	RFC DEL FACTORADO	Alfanumérico	13	0
13	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2
14	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO	Numérico	10	6
15	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
16	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	10	6
17	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
18	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	8	0
19	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	Numérico	21	2
20	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	Numérico	21	2
21	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
22	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
23	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
24	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
25	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
26	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2
27	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
28	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO	Numérico	21	2
29	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
30	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO	Numérico	21	2
31	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	21	2
32	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES	Numérico	21	2
33	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO	Numérico	3	0
34	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE	Numérico	21	2
35	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO)	Numérico	21	2
36	SITUACIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	1	0
37	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO	Numérico	4	0
38	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	Numérico	6	0
39	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	Numérico	21	2
40	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	Alfanumérico	6	0

El objetivo de este reporte es registrar la probabilidad asociada a cada uno de los acreditados que constituyan la cartera a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras. Cabe destacar que la probabilidad de incumplimiento deberá de ser igual para todos los créditos asociados a un mismo acreditado.

Para el llenado de este reporte, la institución deberá reportar cada uno de los factores de acuerdo al Anexo 21 y deberá asegurarse que se registre la totalidad de los acreditados que conforman el Portafolio de Cartera en caso contrario será motivo de rechazo.

Nota: Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.

El reporte se encuentra dividido en 5 secciones:

I. Sección identificador del reporte. - En esta sección se registran campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la Institución y clave del reporte.

- II. Sección identificador del acreditado. Esta sección se registran los campos necesarios para identificar cada uno de los créditos al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis.
- III. Sección cálculo agregado de probabilidad de incumplimiento. En esta sección se reporta a nivel agregado las variables que permiten conocer la probabilidad de incumplimiento del acreditado, incluye campos como el puntaje crediticio total, puntaje crediticio cualitativo y cuantitativo entre otros.
- IV. Sección puntaje crediticio total. Con base en el Anexo 21, esta sección nos permitirá conocer el puntaje crediticio que resulte de la suma de los siguientes puntos: I-A Factor de riesgo experiencia de pago, de acuerdo a la información de la sociedad crediticia; I-B Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT y I-C Factor de riesgo características propias de la empresa
- V. Sección datos del puntaje total. Esta sección nos permitirá conocer los datos del puntaje total a través de las siguientes variables: días de mora promedio, aportaciones al Infonavit, número de empleados, ventas netas totales anuales, entre otras.

Este reporte está integrado por 53 (cincuenta y tres) columnas, las cuales se definen a continuación:

R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a			
14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades			
Column	Column Descripción		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		
1	PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.		
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN Se refiere a la clave de la institución que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.		
3	REPORTE Para el envío de este reporte se utilizará la clave 465 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO		
4 Se refiere al identificador único e irrepetible para cada acreditado con el que internamente la Institución lo registra. Este identificador deberá ser el mismo con el que se identifica al acreditado para todos los distintos productos que tenga contratados con la institución.			

R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y			
físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a			
14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
Column	Descripción		
	Esta clave deberá ser igual a la "Clave Única" solicitada en el formulario R24 B2423 Titulares Garantizados por el IPAB.		
	Este identificador será el mismo al presentado en el reporte R04 C-0463 "Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras".		
	En caso de reportar información inconsistente entre reportes, el envío será rechazado.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.		
	Nota: Para Banca de Desarrollo no aplica la similitud con el R24 B2423.		
	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO		
	Se deberá identificar a los acreditados de acuerdo a la definición del Artículo 110 del Numeral V, inciso a) de la CUB y de acuerdo al catálogo denominado "Indicador Acreditado".		
5	CLAVE DESCRIPCIÓN 1 Acreditado sin atraso 2 Acreditado con atraso		
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.		
III.	SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO		
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO		
6	La Probabilidad de Incumplimiento deberá reportarse en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Las instituciones estimarán la Probabilidad de Incumplimiento de cada crédito utilizando la fórmula siguiente de acuerdo al Artículo 112 de la CUB. $PI_i = \frac{1}{1+e^{-(500-PuntajeCrediticioTotal_i)\times\frac{\ln(2)}{40}}}$		
	$1+e^{-(300-1)\ln(4)\sqrt{40}}$ La PI será la que resulte a partir de los factores de riesgo establecidos en el Anexo 21 de la CUB.		
7	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL		

R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades						
Column	financieras. Descripción					
	El Puntaje Crediticio Total será el que resulte de calcular la expresión descrita en el Anexo 21, fracción II de la CUB: Puntaje Crediticio Total _i = α (Puntaje Crediticio Cuantitativo _i) + [(1 - α)(Puntaje Crediticio Cualitativo _i)] En donde α = 100%					
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO					
8	Es el puntaje obtenido para el i-esimo acreditado, será el que resulte de la suma de los puntos que el acreditado obtenga a partir de los factores de riesgo I-A Factor de riesgo experiencia de pago, I-B Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT y I-C Factor de riesgo características propias de la empresa, descritos en el Anexo 21 de la CUB					
9	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO Se deberá reportar cero (0) en esta columna.					
10	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO) Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Crédito Reportado a la SIC", cuyas opciones contenidas se describen a continuación: CLAVE DESCRIPCIÓN 700 Se reportó el crédito a la SIC 750 No se reportó el crédito a la SIC 100 No					
	LA SIC REGRESO EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA					
11	INFORMACIÓN (HIT EN SIC) Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "HIT en SIC", cuyas opciones se describen a continuación: CLAVE DESCRIPCIÓN 1 La SIC regresó el reporte y se calificó conforme a esta información (HIT EN SIC) 2 La SIC no regresó el reporte y se calificó sin esta información					
	(HIT EN SIC) Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.					

R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades						
Column		financieras. Descripción				
		·				
	FECHA DE	LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC				
12	Crediticia (S la fecha de	de a la fecha de la consulta realizada a la Sociedad de Información SIC), para el otorgamiento del crédito comercial. En caso de no contar con consulta inicial se podrá reportar la más reciente con la que se cuente. no haber realizado consulta a la SIC se deberá reportar un 0.				
	FECHA DE LOS PUNT	LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE AJES				
13	Correspond crediticio to	de a la fecha de los estados financieros utilizados para el cálculo del puntaje tal.				
	NÚMERO I	DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100				
14	Cuando el acreditado se encuentre en el supuesto del artículo 113 de la CUB, se deberá de indicar el número de meses transcurridos a partir de que la PI asignada es igual a 100 (PI=100). En caso contrario esta columna presentarse en cero (0).					
	IDENTIFIC	ADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN				
	incumplimie (Numerales	dentificar aquellos acreditados que cuenten con una probabilidad de ento del 100%, de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 113 s I, II, III, IV, V, VI) de la CUB y con base en el Catálogo "Indicador de ncida PI100"				
	CLAVE	DESCRIPCIÓN				
	0	PI inferior a 100%				
15	10	Acreditado con algún crédito en cartera vencida (Criterio B-6)				
_	21	Acreditado con algún crédito considerado como cartera emproblemada (Criterio B-6)				
	22	Acreditado en concurso mercantil				
	30	Reportes a la SIC desactualizados				
	40	Información del acreditado inconsistente (Enviada a la SIC vs Expediente)				
	60	Por reportar una PI inferior a la real				
	Las claves	pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.				

14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.							
Column							
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)						
	Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda conforme al catálogo denominado "Garantía de Ley Federal", cuyas opciones se describen a continuación:						
		CLAVE	D	ESCRIPCIÓN			
40		770	Cuenta con gara	ntía de Ley Federal			
16		790	No cuenta con g	arantía de Ley Federa	al		
	Se reportará la clave 770 cuando el crédito cuente con una garantía otorgada por Entidades o Programas derivados de una ley federal que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.						
	LUGAR DO	NDE RADICA (N	MÉXICO O EX	TRANJERO)			
	Se deberá reportar la clave correspondiente sobre el lugar en el que radica el acreditado, conforme al catálogo denominado "Lugar de Radicación", cuyas opciones se describen a continuación:						
17							
	CLAVE DESCRIPCIÓN 1 México 2 Extranjero						
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.						
		IV. SECCIO	ÓN PUNTAJE	CREDITICIO TO	TAL		
	PUNTAJE A	ANTIGÜEDAD EI	N SOCIEDAD	DE INFORMACI	ÓN CREDITION	CIA	
18	Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.						
		SIN ATR	ASO	CON ATR	RASO		
		Rango	Puntos	Rango	Puntos		
		< 24	41	< 20	35		
		[24 , 36)	51	[20 , 44)	45		

60

[44, 120)

53

[36, 48)

	Tinancieras.						
Column		Descripción					
		[48 , 98)	60	<u>></u> 120	66		
		[98 , 120)	61				
		<u>≥</u> 120	67				
		Sin información	53	Sin Información	49		

PUNTAJE PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y REESTRUCTURAS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

19

SIN ATRASO		CON ATRASO		
Rango Puntos		Rango	Puntos	
0	55	0	51	
1	-29	1	13	
Sin Información	53	Sin Información	49	

PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

20

SIN ATRASO		CON ATRASO		
Rango	Rango Puntos		Puntos	
[0% , 81%)	17	[0% , 34%)	20	
[81% , 93%)	54	[34% , 56%)	27	
<u>></u> 93%	71	[56% , 75%)	32	
Sin Información	52	[75% , 87%)	47	
		[87% , 92%)	58	
		<u>></u> 92%	63	
		Sin información	49	

Column Descripción

PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

21

SIN ATR	ASO	CON ATRASO		
Rango	Puntos	Rango	Puntos	
0%	57			
(0% , 10%)	42			
[10% , 62%)	28			
<u>></u> 62%	21			
Sin Información	55	No aplica por ser con atraso	0	

PUNTAJE CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

22

SIN ATR	ASO	CON A	TRASO
Rango	Puntos	Rango	Puntos
0	62		
[1 , 4)	50		
[4 , 8)	41		
<u>≥</u> 8	16		
Sin Información	53	No aplica por ser con atraso	0

23

PUNTAJE MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Column financieras. Descripción

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

SIN ATR	ASO	CON ATRASO	
Rango en UDIs	Puntos	Rango	Puntos
< 1 Millón	52		
<u>></u> 1 Millón	112		
Sin Información	53	No aplica por ser con atraso	0

PUNTAJE NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

24

SIN ATR	RASO	CON ATRASO	
Rango	Puntos	Rango	Puntos
[0 , 6)	46		
<u>≥</u> 6	58		
Sin Información	58	No aplica por ser con atraso	0

PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES

25

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

financieras.

	Descripción						
SIN ATRASO			CON ATRASO				
	Rango	Puntos	Rango	Puntos			
	0%	54					
	>0%	-19					
	Sin Información	53	No aplica por ser con atraso	0			

PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON UN MÁXIMO DE 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", el cual es con un máximo de 29 días de atraso mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de catálogos disponible en el SITI

26

Column

SIN ATRASO		CON ATRASO		
Rango	Puntos	Rango	Puntos	
		0%	-58	
		(0% , 50%)	15	
		[50% , 83%)	17	
		[83% , 95%)	33	
		<u>≥</u> 95%	87	
No aplica por ser sin atraso	0	Sin Información	49	

PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

27

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

SIN ATRASO		CON ATRASO	
Rango	Puntos	Rango	Puntos

Column		tinanciera Desc	s ripción		
			0%	63	
			(0% , 80%)	11	
			<u>></u> 80%	4	
	No aplica por ser sin atraso	0	Sin Información	49	

PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

28

SIN ATRASO		CON ATRASO	
Rango	Puntos	Rango	Puntos
		[0 , 2.54)	76
		[2.54 , 10.12)	55
		[10.12 ,36.36)	34
		<u>≥</u> 36.36	29
No aplica por ser sin atraso	0	Sin Información	49

PUNTAJE NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

29

SIN ATRASO		CON ATF	RASO
Rango	Puntos	Rango	Puntos
		0	23
		[1 , 5)	44
		[5 , 10)	47

Column	Descripción					
				<u>≥</u> 10	52	
		No aplica por ser sin atraso	0	Sin información	49	

PUNTAJE APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

30

SIN ATR	ASO	CON AT	TRASO
Rango en UDIs	Puntos	Rango	Puntos
[0, 1)	12		
[1, 153)	44		
[153, 741)	63		
[741, 1239)	73		
<u>></u> 1239	80		
Sin información	48	No aplica por ser con atraso	0

PUNTAJE DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

31

SIN ATRASO		CON ATRASO		
Rango	Puntos	Rango	Puntos	
<0	86	<0	64	
[0 , 0.12)	71	[0 , 2.4)	63	
[0.12 , 7.33)	46	[2.4 , 13.5)	50	
[7.33 , 52)	32	≥13.5	42	
<u>></u> 52	28	Sin información	49	
Sin Información	53			

R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y

	financieras. Descripción							
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL							
	denominado establecido e	eleccionar el pur "Puntaje para C en el Anexo 21 de disponible en el	álculo de Pl la CUB. El ca	", mismo que g	uarda cons			
		SIN ATR	ASO	CON ATI	RASO			
32		Rango	Puntos	Rango	Puntos			
		[0% , 56.25%)	28	[0% , 0.5%)	31			
		[56.25% , 68%)	55	[0.5% , 34%)	37			
		<u>≥</u> 68%	80	[34% , 58.16%)	45			
		Sin Información	53	[58.16% , 67.33%)	51			
				<u>></u> 67.33%	61			
				Sin información	49			
33	Se deberá s denominado establecido e	OR INDICADOR seleccionar el pur "Puntaje para Cen el Anexo 21 de disponible en el	ntaje que le álculo de Pl la CUB. El ca SITI.	corresponda de ", mismo que g	acuerdo uarda cons er consulta			
33	Se deberá s denominado establecido e	seleccionar el pur "Puntaje para C en el Anexo 21 de disponible en el	ntaje que le álculo de Pl la CUB. El ca SITI.	corresponda de ", mismo que g atálogo puede se	acuerdo uarda cons er consulta			
3	Se deberá s denominado establecido e	seleccionar el pur "Puntaje para C en el Anexo 21 de disponible en el	ntaje que le álculo de Pl la CUB. El ca SITI. RASO	corresponda de ", mismo que g atálogo puede se	acuerdo uarda cons er consulta RASO			

Column financieras. Descripción

Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 21 de la CUB. El catálogo puede ser consultado en la sección de catálogos disponible en el SITI.

SIN ATR	ASO	CON AT	RASO
Rango	Puntos	Rango	Puntos
Comportamiento de pago inadecuado	100	Comportamiento de pago inadecuado	27
Comportamiento de pago adecuado	106	Comportamiento de pago adecuado	56
Comportamiento de pago sobresaliente	131		

V. SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE TOTAL

ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA

35

Se debe registrar el número de meses desde la fecha en que se abrió el expediente de la empresa dentro de la sociedad de información crediticia (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación), de acuerdo al Anexo 21 de la CUB.

Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).

PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

El porcentaje de los pagos realizados en tiempo, a las instituciones financieras no bancarias, en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación, será la que resulte de calcular la expresión de acuerdo al Anexo 21, apartado III Definiciones de la CUB.

36

Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.

Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).

físicas c	R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades					
Column	financieras. Descripción					
	·					
	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES					
	Se debe registrar el porcentaje de los pagos a entidades financieras con 60 o más días de atraso en los últimos 12 meses, (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación) del total de pagos de la empresa con entidades comerciales, de acuerdo al Anexo 21, apartado III Definiciones de la CUB.					
37	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.					
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).					
	CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES Se deberán registrar el número de cuentas o créditos otorgados por instituciones					
38	bancarias en los últimos 12 meses. (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación) de acuerdo al Anexo 21, apartado III Definiciones de la CUB.					
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).					
	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EXPRESADO EN UDIS					
39	Se deberá registrar el monto máximo de créditos otorgados por instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses, expresados en UDIs (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación) expresados en UDIs. El valor de la UDI será el que corresponda a la fecha de calificación de la cartera de acuerdo al Anexo 21, apartado III Definiciones de la CUB.					
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).					
40	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES					

	R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y					
físicas c	on actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a					
14 n	14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades					
Column	financieras.					
Column	Descripción					
	Se deberá registrar el número de meses desde la fecha en que se abrió el último crédito con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses registrados en sociedades de información crediticia, (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación) de acuerdo al Anexo 21, apartado III Definiciones de la CUB.					
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se					
	encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar					
	-999 (menos novecientos noventa y nueve).					
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES					
	Se debe registrar el porcentaje que representan los pagos con 60 o más días de atraso de los pagos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 24 meses, de acuerdo al Anexo 21, apartado III Definiciones de la CUB.					
41	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.					
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).					
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON UN MÁXIMO DE 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES					
	Se debe registrar el porcentaje que representan los pagos satisfactorios hasta con 29 días de atraso, de los pagos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses, (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación), de acuerdo al Anexo 21, apartado III Definiciones de la CUB.					
42	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.					
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).					
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES					
43	Se debe registrar el porcentaje que representan los créditos con 90 o más días de atraso de los créditos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses, (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación), de acuerdo al Anexo 21, apartado III Definiciones de la CUB.					

	R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y					
	on actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a nillones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades					
	financieras.					
Column	Descripción					
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.					
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).					
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES					
44	Se debe de reportar el número de días de mora promedio con instituciones bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación) y será el que resulte de calcular la expresión de acuerdo al Anexo 21, apartado III Definiciones de la CUB.					
	Este dato deberá reportarse con 2 decimales, en caso de que la cifra no sea un número entero.					
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).					
	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES					
45	Se refiere al número de pagos en tiempo que la empresa realizó a instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses, (antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación) de acuerdo al Anexo 21, apartado III de la CUB.					
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).					
	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE					
	Se refiere al monto total en UDIs de las aportaciones patronales pagadas al Infonavit por la empresa en el último bimestre (antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación) de acuerdo al Anexo 21, apartado III Definiciones de la CUB.					
46	El valor de la Udi será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.					
	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).					
47	DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE					
47						

R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades				
Column	financieras. Descripción			
	Se deberá reportar el número de días que la empresa, tiene de atraso en los pagos de las aportaciones al Infonavit en el último bimestre (antigüedad no mayor a 8 meses a la fecha de calificación) de acuerdo al Anexo 21, apartado III de la CUB. Este dato deberá reportarse con 2 decimales, en caso de que la cifra no sea un número entero. Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información" y "No Aplica", se deberá anotar -999 (menos novecientos noventa y nueve).			
	NÚMERO DE EMPLEADOS			
48	De acuerdo con los criterios utilizados para clasificar a las empresas como micro, pequeña, mediana y grande, establecidos por la Secretaría de Economía, en el que clasifica a las empresas de acuerdo con el número de empleados, se solicita anotar en esta columna el dato correspondiente al "Personal Ocupado Total", el cual incluye al personal ocupado dependiente de la razón social y al personal no dependiente de la razón social. Personal dependiente de la razón social Personal ocupado total Personal no dependiente de la razón social Personal no dependiente de la razón social			
	En el caso de personas físicas con actividad empresarial, el acreditado deberá incluirse a sí mismo dentro del conteo de número de empleados. No serán válidos los siguientes datos: nulos, 0, -999, 11111111, 12345678 o cualquier otro dato que no pertenezca al número de empleados del acreditado.			
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL			
49	Se debe registrar el promedio de los últimos tres años de las tasas de retención de la empresa calculada en el último bimestre de cada año, (antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación) de acuerdo al Anexo 21, apartado III de la CUB.			

físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuale 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y e financieras. Column Descripción				
financieras.	ntidades			
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.			
_ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Para aquellos acreditados en los que dentro de la sección de puntajes se encuentra dentro del rango de "Sin información", se deberá anotar -99 (menos noventa y nueve).			
INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO				
Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo den "Indicador Persona Moral o Fideicomiso" mismo que guarda consistencia establecido en el Anexo 21 del apartado III de la CUB, cuyas opciones se des continuación:				
CLAVE DESCRIPCIÓN				
1 Persona moral o fideicomiso				
0 Persona física con actividad empresarial				
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos dispon	ible en el SITI			
VENTAS NETAS TOTALES ANUALES				
Corresponde al monto en pesos de los ingresos que genera una entid de inventarios, prestación de servicios, o por cualquier otro concepto q las actividades primarias que representan la principal fuente de ingres entidad, menos descuentos, bonificaciones y devoluciones.	ue se deriva de			
En caso de no contar con el dato de Ventas Netas, se deberá reportar Ingresos Netos Anuales.	el monto de los			
INGRESOS BRUTOS ANUALES				
Es la entrada bruta de beneficios económicos que se originan en e actividades de la empresa. Durante el año inmediato anterior al de la f se le autoriza el crédito.				
Para las empresas que iniciaron operaciones durante el año inmediate la fecha de otorgamiento del crédito (es decir que no tienen un completo) se deberá anualizar el ingreso del ejercicio en curso.				
Para empresas de reciente creación y que no cuenten con un dat brutos anuales, deberán anotar el flujo anualizado de los ingresos				
AÑO DE LOS INGRESOS BRUTOS ANUALES REPORTADOS				
En este campo deberán indicar el año de donde tomaron el dato de los anuales.	ingresos brutos			

R04 C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades		
	financieras.	
Column		
	Para empresas de reciente creación deberán anotar el año contenido en el RFC del acreditado. Ejemplo RFC _IIC1508127M1, el año de los ingresos brutos del acreditado sería 2015.	

Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE VARIABLE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACRI	DITADO		
4	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0
5	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO	Numérico	1	0
	III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDA	D DE INCUMP	LIMIENTO	
6	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	10	6
7	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL	Numérico	6	0
8	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	Numérico	6	0
9	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO	Numérico	6	0
10	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)	Numérico	3	0
11	LA SIC REGRESO EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)	Numérico	1	0
12	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC	Numérico	6	0
13	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES	Numérico	6	0
14	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI = 100	Numérico	6	0
15	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN	Numérico	2	0
16	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)	Numérico	3	0
17	LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO O EXTRANJERO)	Numérico	1	0
	IV. SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO 1	OTAL		
18	PUNTAJE ANTIGÜEDAD EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	Numérico	3	0
19	PUNTAJE PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y REESTRUCTURAS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
20	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
21	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0

ORDEN	NOMBRE VARIABLE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
22	PUNTAJE CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
23	PUNTAJE MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
24	PUNTAJE NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
25	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES	Numérico	3	0
26	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONESFINANCIERAS BANCARIAS CON UN MÁXIMO 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
27	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
28	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
29	PUNTAJE NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	3	0
30	PUNTAJE APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	Numérico	3	0
31	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	Numérico	3	0
32	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL	Numérico	3	0
33	PUNTAJE POR INDICADOR DE PERSONA MORAL O FIDEICOMISO	Numérico	3	0
34	PUNTAJE PROCESOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS ESTADÍSTICAMENTE DIFERENCIADOS	Numérico	3	0
	V. SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE 1	OTAL		
35	ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	Numérico	8	0
36	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	10	6
37	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	10	6
38	CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	8	0
39	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EXPRESADO EN UDIS	Numérico	21	2
40	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	4	0
41	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES	Numérico	10	6
42	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON UN MÁXIMO DE 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	10	6
43	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	10	6
44	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	10	2
45	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	Numérico	8	0
46	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	Numérico	21	2
47	DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	Numérico	10	2

ORDEN	NOMBRE VARIABLE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
48	NÚMERO DE EMPLEADOS	Numérico	8	0
49	TASA DE RETENCIÓN LABORAL	Numérico	10	6
50	INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO	Numérico	1	0
51	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES	Numérico	21	2
52	INGRESOS BRUTOS ANUALES	Numérico	21	2
53	AÑO DE LOS INGRESOS BRUTOS ANUALES REPORTADOS	Numérico	4	0

El objetivo de este reporte es registrar la severidad de la pérdida asociada a cada uno de los créditos y/o disposiciones que constituyan la cartera a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

Se deberán de considerar el total de los créditos y/o disposiciones que fueron registrados en el reporte R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cardo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras. En caso contrario será motivo de rechazo.

El reporte se encuentra dividido en 11 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la institución y clave del reporte.
- II. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar la línea de crédito y las disposiciones asociadas a la misma. Incluye los campos siguientes: id crédito asignado metodología CNBV, número de disposición y saldo insoluto al final del periodo.
- III. Sección severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento por la parte que carezca de cobertura de garantías reales, personales o derivados de crédito. - Esta sección incluye los siguientes campos: porcentaje no cubierto del crédito, severidad de la pérdida y monto bruto de exposición al incumplimiento al incumplimiento sin garantía.
- IV. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías reales financieras. Esta sección incluye campos como: número de garantías reales financieras y porcentaje bruto de cobertura de la garantía real financiera, entre otros.
- V. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías reales no financieras. Esta sección incluye campos como: número de garantías reales no financieras, porcentaje bruto de cobertura de la garantía real no financiera y valor de las garantías, entre otros.

- VI. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías personales y derivados de crédito. Esta sección incluye campos como: número de garantías reales personales y derivados de crédito y porcentaje cubierto con garantías personales, entre otros.
- VII. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por esquemas de cobertura de paso y medida o de primeras pérdidas. Esta sección incluye campos como: nombre del garante ECPM, nombre del garante PP y porcentajes cubiertos por esquemas de paso y medida, entre otros.
- VIII. Sección reservas. Esta sección incluye campos como: reservas derivadas de la calificación, reservas por el acreditado y del garante y reservas adicionales; probabilidad de incumplimiento total, garante y acreditado, severidad de la pérdida total, del acreditado y del garante, exposición al incumplimiento total, del acreditado y del garante; grado de riesgo (Art 129 de la CUB), entre otros,
- IX. Sección reservas (metodología interna). Esta sección reporta la información que permite conocer el monto total de las reservas, de acuerdo a la metodología interna de la institución, así como sus principales componentes, tales como severidad de la pérdida, exposición al incumplimiento y probabilidad de incumplimiento.
- X. Sección requerimiento de capital (método estándar). Esta sección contiene los siguientes campos: mitigante, grupo de riesgo, factor de conversión a riesgo de crédito, exposición ajustada por mitigantes, exposición neta de reserva y el requerimiento de capital por crédito o disposición. Además, con base al Anexo 1-B de la CUB tabla del adeudo, grado de riesgo método estándar, escala de calificación, agencia calificadora, calificación y el ponderador de riesgo.
- XI. Sección requerimiento de capital (metodología interna). Esta sección incluye campos como: enfoque básico o avanzado, probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida, exposición de incumplimiento, vencimiento, la correlación, ponderador del requerimiento de capital por riesgo de crédito y el requerimiento de capital por crédito o disposición.

Este reporte está integrado por **94 (noventa y cuatro)** columnas, las cuales se definen a continuación:

R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
Columna	Descripción		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		
4	PERIODO		
1	Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.		
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN		
2	Se refiere a la clave de la institución que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.		
3	REPORTE		

actividad	66 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones DIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
Columna	Descripción			
	Para el envío de este reporte se utilizará la clave 466 que se obtiene del catálo denominado "Subreportes CC".			
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO			
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV			
	Se refiere a la clave con el que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la determinación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV".			
	Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.			
4	Para el caso de cadenas productivas, sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV y cada disposición deberá diferenciarse utilizando el campo Número de Disposición del formulario R04-C 0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
	Este dato será el mismo que se reporte en el formulario R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
	En caso de reportar información inconsistente el envío será rechazado.			
	NUMERO DE DISPOSICIÓN			
5	Se debe reportar el número con el que la institución identifique cada disposición asociada a una línea de crédito, este número deberá de ser el mismo con el que se registró en el formulario R04-C 0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras			
	Deberán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.			
	Para el caso de cadenas productivas y otros productos de factoraje financiero, sólo se deberá asignar un número de disposición para todos los pagos o facturas que tengan condiciones iguales de plazo, tasa y factorado durante las disposiciones del mes.			
6	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO)			

R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con
actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones
de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

	Dis, distilitas de entidades lederativas, municipios y entidades illiancieras.
Columna	Descripción
	Se refiere al saldo del crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en pesos. Corresponde al capital efectivamente otorgado al acreditado incluyendo, en su caso, el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses devengados no pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la institución.
	En todo caso, el saldo insoluto se ajustará conforme a lo dispuesto en el Criterio B-6, que, de manera enunciativa, más no limitativa, detalla el tratamiento de los pagos parciales en especie, suspensión de la acumulación de intereses, así como quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre cartera.
	Este saldo deberá de ser el mismo que se registró en el reporte R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras, así mismo deberá ser consistente con el saldo del reporte R01 Catálogo Mínimo.
III SE	CCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR
	RTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES, PERSONALES O
	DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	1 SKOLKINGE BROTO RO GOBIERTO BEL GREBITO
	Corresponde al porcentaje de la parte del crédito que no se encuentra cubierta por ningún tipo de garantía reconocida dentro de CUB.
7	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	Corresponde al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte que no se encuentra cubierta por ninguna garantía reconocida dentro del Artículo 2 Bis 30 y en el Anexo según lo estipula al Artículo 114 de la CUB.
8	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
9	Corresponde al monto en pesos del crédito que no se encuentra cubierto por ningún
	tipo de garantía o aval reconocida dentro de la CUB.

R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
Columna	Descripción	
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.	
IV. SE	CCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	
	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	
10	Corresponde al número del total de garantías reales financieras que se utilizan de acuerdo al Anexo 24 de los criterios de la CUB para cubrir una parte o la totalidad del crédito.	
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	
11	Corresponde al porcentaje sobre el total del crédito que es cubierto con garantías reales financieras.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.	
	FACTOR DE AJUSTE (HE)	
12	Se refiere al factor de ajuste para el importe de la operación de que se trate, conforme al Artículo 2 Bis 37 y Anexo 1-F de la CUB.	
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)	
13	Corresponde al 8 por ciento en caso de diferente denominación entre las monedas el importe de la exposición y de la garantía real recibida, y 0 por ciento en cualquier otro caso.	
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 37 de la CUB.	
	FACTOR DE AJUSTE (HC)	
	Se refiere al factor de ajuste correspondiente a la garantía real recibida.	
14	Cuando las garantías estén constituidas por una canasta de activos, el factor de ajuste HC, se determinará como el promedio ponderado de los factores individuales que correspondan a cada uno de los activos que integren la canasta de que se trate, conforme a lo señalado al Artículo 2 Bis 37 Anexo 1-F de la CUB.	
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	
15	Se refiere al valor contable que cubre la operación de las garantías reales y otros instrumentos asimilables para ser admisibles, como: dinero en efectivo, depósitos, valores emitidos, títulos, instrumentos de deuda, inversiones en sociedades de inversión, etc., de acuerdo al Artículo 2 Bis 37 y al Anexo 24 de la CUB.	

	JDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
Columna	Descripción			
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS Se refiere al porcentaje correspondiente a la parte de las garantías reales financieras,			
16	de acuerdo con los parámetros establecidos al Artículo 2 Bis 74 en la CUB. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin			
	redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995			
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES			
17	Corresponde al monto en pesos sobre el que finalmente se calculará la severidad de la pérdida ya ajustado por las garantías reales del crédito.			
V. SEC	CCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES			
	NO FINANCIERAS			
	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS			
18	Corresponde al número total de garantías reales no financieras que se utilizan de acuerdo el Anexo 24 de la CUB para cubrir una parte o la totalidad del crédito.			
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA			
19	Corresponde al porcentaje sobre el total del crédito que es cubierto con garantías reales no financieras.			
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.			
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO			
20	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada de acuerdo con los parámetros establecidos al Anexo 24 de la CUB.			
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES			
21	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con bienes inmuebles, de acuerdo con los parámetros establecidos al Anexo 24 de la CUB.			
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES			
22	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con bienes muebles, de acuerdo con los parámetros establecidos al Anexo 24 de la CUB.			

de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.	
Columna	Descripción
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
23	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con fideicomisos de garantía y de administración con participación federal y aportaciones federales como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.
24	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con fideicomisos de garantía y de administración, con ingresos propios como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.
25	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con otras garantías reales no financieras, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.
26	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	Corresponde al monto en pesos del flujo estimado que se tiene para los próximos 12 meses del crédito de acuerdo al Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
27	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
28	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
29	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
30	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES
	FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
31	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB

R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
Columna	Descripción	
32	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	
	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 72 en la CUB.	
33	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.	
VI. SECCIÓN AJUSTES EN LA SERVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO		
	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	
34		
0 4	Corresponde al número de garantías personales y derivados de crédito que se utilizan de acuerdo al Anexo 25 de la CUB para cubrir una parte o la totalidad del crédito.	
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES	
35	Corresponde al porcentaje sobre el total del crédito que es cubierto con garantías personales.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.	
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	
	Se debe anotar el nombre del solidario o aval en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito.	
	Para Personas Físicas , el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas, entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.	
36	Para Personas Morales , se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas, Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.	
	 En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura: Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" 	
	Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE En caso de no contar con esta figura se deberá anotar: "SIN AVAL"	

Columna	DIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras. Descripción		
		ntar con más de un solidario o aval se deberá de registrar el de mayor resto deberán ser registrados en reporte R04 C-0450 Garantes y	
		e operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder n el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.	
		CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ERATIVA Y MUNICIPIO	
37		al porcentaje en que el crédito se haya garantizado por un obligado al que no sea un estado o municipio de acuerdo con los criterios la CUB.	
		reportar el porcentaje expresado en base cien, a seis decimales, sin n el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar	
		e operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder n el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.	
	MONTO CUBI	ERTO POR GARANTÍA PERSONAL	
38	Corresponde a personales.	I monto en pesos del crédito que se encuentra cubierto por garantías	
		e operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder n el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.	
	a lo indicado e	e operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder n el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.	
	a lo indicado en TIPO DE OBLI Para el llenado agrupación rep	n el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.	
	a lo indicado en TIPO DE OBLI Para el llenado agrupación rep	n el Anexo 8 del presente instructivo de llenado. GADO SOLIDARIO O AVAL o de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la portada del catálogo denominado "Tipo de Obligado Solidario o Aval",	
	a lo indicado el TIPO DE OBLI Para el llenado agrupación rep cuyas opciones	n el Anexo 8 del presente instructivo de llenado. GADO SOLIDARIO O AVAL o de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la bortada del catálogo denominado "Tipo de Obligado Solidario o Aval", s contenidas en este catálogo se describen a continuación.	
39	a lo indicado el TIPO DE OBLI Para el llenado agrupación rep cuyas opciones CLAVE	GADO SOLIDARIO O AVAL de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la cortada del catálogo denominado "Tipo de Obligado Solidario o Aval", se contenidas en este catálogo se describen a continuación. Descripción	
39	a lo indicado el TIPO DE OBLI Para el llenado agrupación repcuyas opciones CLAVE	GADO SOLIDARIO O AVAL o de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la portada del catálogo denominado "Tipo de Obligado Solidario o Aval", se contenidas en este catálogo se describen a continuación. Descripción No Aplica	
39	a lo indicado el TIPO DE OBLI Para el llenado agrupación rep cuyas opciones CLAVE 0 1	GADO SOLIDARIO O AVAL o de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la cortada del catálogo denominado "Tipo de Obligado Solidario o Aval", se contenidas en este catálogo se describen a continuación. Descripción No Aplica Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales Entidades financieras Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 mill UDIS	
39	a lo indicado el TIPO DE OBLI Para el llenado agrupación repcuyas opciones CLAVE 0 1 2	GADO SOLIDARIO O AVAL o de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la cortada del catálogo denominado "Tipo de Obligado Solidario o Aval", se contenidas en este catálogo se describen a continuación. Descripción No Aplica Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales Entidades financieras Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 mill UDIS Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas >= 14 mill UDIS	
39	a lo indicado el TIPO DE OBLI Para el llenado agrupación repcuyas opciones CLAVE 0 1 2 3	GADO SOLIDARIO O AVAL O de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la portada del catálogo denominado "Tipo de Obligado Solidario o Aval", se contenidas en este catálogo se describen a continuación. Descripción No Aplica Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales Entidades financieras Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 mill UDIS Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas < 14 mill UDIS	
39	a lo indicado el TIPO DE OBLI Para el llenado agrupación repcuyas opciones CLAVE 0 1 2 3 4	GADO SOLIDARIO O AVAL o de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la cortada del catálogo denominado "Tipo de Obligado Solidario o Aval", se contenidas en este catálogo se describen a continuación. Descripción No Aplica Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales Entidades financieras Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 mill UDIS Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas >= 14 mill UDIS Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con	

actividad	6 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones DIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.
Columna	Descripción
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al obligado solidario o aval por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el SAT, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.
	El RFC del obligado solidario o aval debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.
	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.
	En caso de reportar obligados solidarios o avale que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán a la año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.
40	En caso de reportar obligados solidarios o avales que sean personas morales, se le antepondrá un guion bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones. Las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.
	Las instituciones solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:
	Acreditados extranjerosFideicomisos
	Cuando el obligado solidario o aval sea un fideicomiso, la institución de crédito deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguientes casos:
	 Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria

		de entidades federativas, municipios y entidades financieras.
Columna	Descripción	
	casos anterio	nes deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para cada uno de los rmente descritos, durante los primeros cinco días del mes inmediato eriodo que se esté reportando.
	Se deberá a "XXXX01010	notar el siguiente dato cuando no exista obligado solidario o aval 1AAA".
		de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	TIPO DE GA	RANTE
	agrupación re contenidas se	do de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la eportada del catálogo denominado "Tipo de Garante", cuyas opciones e describen a continuación:
	CLAVE	Descripcion
	0	No Aplica
	1	Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales
41	2	Entidades financieras
	3 4	Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 mill UDIS Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas >= 14 mill UDIS
	5	Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas < 14 mill UDIS
	6	Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas >= 14 mill UDIS
	7	Créditos con garantía de una ley federal
	Las claves pu	eden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.
	VALUACIÓN	A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
42	Se deberá anotar el monto correspondiente a la valuación a mercado del derivado de crédito, de acuerdo al Título Primero Bis, del Capítulo III, Sección Segunda de Apartado E Cobertura de Riesgo de Crédito de la CUB.	
	MONEDA DE	LA GARANTÍA PERSONAL
43	Se debe anot valuada la ga	ar la clave del catálogo denominado "Monedas CC PE", con la que está rantía.
	•	neden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI. de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
VII. S		STES EN LA SERVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE URA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS

R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con
actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones
de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

de U	DIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.
Columna	Descripción
44	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	Se deberá anotar el nombre del garante en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito. En caso de no contar con esta figura se deberá anotar SIN GARANTE.
	Para Personas Físicas , el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre (s), abreviaciones, sin acentos y sin guiones. Entre apellido paterno y materno debe haber un solo espacio. No debe de incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.
	Para Personas Morales se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.
	 En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura: Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"
	Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE.
	En caso de contar con más de un garante se deberá de registrar el de mayor cobertura y el resto deberán ser registrados en reporte R04-C 0450 Garantes y garantías.
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
45	Se deberá anotar el nombre del garante en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito. En caso de no contar con esta figura se deberá anotar SIN GARANTE.
	Para Personas Físicas , el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre (s), abreviaciones, sin acentos y sin guiones. Entre apellido paterno y materno debe haber un solo espacio. No debe de incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.
	Para Personas Morales , se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas, Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.
	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:
	 Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"

actividad	66 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con l'empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones IDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.
Columna	Descripción
	Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE.
	En caso de contar con más de un garante se deberá de registrar el de mayor cobertura y el resto deberán ser registrados en reporte R04 C-0450 Garantes y garantías.
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
46	Corresponde al porcentaje en que el crédito se haya garantizado por un esquema de paso y medida de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB.
10	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
47	Corresponde al porcentaje con el que el crédito se garantizó por un esquema de primeras pérdidas de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB.
41	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
48	Corresponde al monto con el que el crédito se garantizó por un esquema de paso y medida de acuerdo con los criterios autorizados en el artículo 119 de la CUB.
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
49	Corresponde al monto con el que el crédito se garantizó por un esquema de primeras pérdidas de acuerdo con los criterios autorizados en el artículo 119 de la CUB.
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
50	Identificador que asigna la institución que origina el crédito con respecto a los créditos que están en el mismo contrato de cobertura de paso y medida.
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
51	Identificador que asigna la institución que origina el crédito con respecto a los créditos que están en el mismo contrato de cobertura de primeras pérdidas.
	VIII. SECCIÓN RESERVAS
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
52	Corresponde al monto en pesos del resultado de multiplicar, de acuerdo con la CUB, la Probabilidad de Incumplimiento por la Severidad de la Pérdida por la Exposición al

R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con
actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones
de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

de U	DIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
Columna	Descripción		
	Incumplimiento, después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías del crédito.		
	$R_i = PI_i \times SP_i \times EI_i$		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.		
	RESERVAS POR EL GARANTE		
53	Corresponde al monto en pesos del crédito comercial que se encuentra cubierto por garantías personales del garante.		
	RESERVAS POR EL ACREDITADO		
54	Corresponde al monto en pesos del crédito comercial que se encuentra cubierto por garantías personales del acreditado.		
	RESERVAS ADICIONALES		
55	Corresponde al monto en pesos de las estimaciones adicionales que la institución ha creado para el crédito y que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, que contablemente se registran en ese mismo concepto.		
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO		
56	Se refiere al monto en pesos de los movimientos de las reservas derivadas de la calificación en el periodo, es decir, si hubo un incremento de reservas se reportará con signo positivo o bien, con signo negativo si hubo una disminución de reservas.		
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO		
57	Se refiere al monto en pesos de los movimientos de las reservas adicionales en el periodo, es decir, en caso de incremento se informará con signo positivo o bien, con signo negativo si hubo una disminución de reservas.		
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL		
	Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento que se utiliza para calcular las reservas totales del crédito.		
58	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.		

R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con
actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones
de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

	DIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.
Columna	Descripción
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento de la parte cubierta
59	del crédito comercial con garantías personales. Hace referencia a la probabilidad de incumplimiento del garante o aval obtenida de acuerdo a la metodología que corresponda a dicho obligado.
	En caso de que la totalidad del crédito o cada fracción de este se encuentre cubierto por una garantía otorgada por el Gobierno Federal se debe de considerar en el cálculo de la PI que las reservas deberán corresponder al 0.5% del crédito de acuerdo al artículo 112 de la CUB.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	Para aquellos acreditados cubiertos por alguna garantía personal, a las que se refieren en el artículo 112 párrafo VI incisos i al viii de la CUB, se reportará 1.1111.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la probabilidad de incumplimiento del acreditado.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
60	La PI registrada en este campo deberá corresponder a la registrada en el reporte R04 C-0465 Probabilidad de Incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
61	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida que se utiliza para calcular las reservas derivadas de la calificación.
<u> </u>	

R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con
actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones
de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

de U	DIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.
Columna	Descripción
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida de la parte cubierta con garantías personales, del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la severidad de la pérdida del garante o aval.
62	En caso de que la totalidad del crédito o cada fracción de este se encuentre cubierto por una garantía otorgada por el Gobierno Federal se debe de considerar en el cálculo de la SP que las reservas deberán corresponder al 0.5% del crédito de acuerdo al artículo 112 de la CUB.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	Para aquellos acreditados cubiertos por alguna garantía personal, a las que se refieren en el artículo 112 párrafo VI incisos i al viii de la CUB, se reportará 45.
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
63	Corresponde al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la severidad de la pérdida del acreditado de la parte cubierta por garantías reales financieras y no financieras.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
64	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en la CUB para estos efectos y después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías del crédito.
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
65	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de la parte cubierta con garantías personales del crédito comercial. Hace referencia a la exposición al incumplimiento del garante o aval.
66	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO

actividad	R04 C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.					
Columna	Descripción					
	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la exposición al incumplimiento del acreditado.					
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0					
	Corresponde a la indicación de que si el crédito que se envía tiene porcentaje de reservas igual al 0.5%, de acuerdo al catálogo denominado "Reservas al 0.5%", cuyas opciones contenidas se describen a continuación:					
67	CLAVE DESCRIPCIÓN 1 SI 2 NO					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.					
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS					
	Se refiere a un indicador para señalar que la probabilidad de incumplimiento fue sustituida y corresponde a un aval, de acuerdo al catálogo denominado "Sustitución de PI de Aval", cuyas opciones contenidas se describen a continuación:					
68	CLAVE DESCRIPCIÓN 1 Se sustituyó la PI por la del Aval 2 No se sustituyó la PI del Aval 3 Se sustituyó parcialmente la PI					
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.					
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.					
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA					
69	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Deberán anotar el número de meses que han transcurrido desde que se asignó 100 a la severidad de la pérdida. Si el crédito tiene una SP inferior a 100, entonces deberán anotar 0 (cero).					
	GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)					
70	Se deberá anotar la clave del grado de riesgo de acuerdo con el catálogo denominad "Grado de Riesgo", cuyas opciones se describen a continuación:					
	Grado de Riesgo Descripción					

de U	de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.					
Columna	Descripción					
		A1	A-1			
		A2	A-2			
		B1	B-1			
		B2	B-2			
		B3	B-3	_		
		C1	C-1			
		C2	C-2			
		D	D			
		E	E			
	·		a sección de Catálo	ogos disponible en el SITI.		
	PESERVAS (METODOL	OGÍA INTERN	Δ١			
71	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA) Corresponde al monto en pesos de las reservas resultantes del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV.					
72	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA) Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.					
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)					
73	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV.					
	PROBABILIDAD DE INC	UMPLIMIENT	O (METODOLOGÍA	A INTERNA)		
74	Corresponde a la probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la institución y autorizado por la CNBV para estos efectos. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.					
	X. SECCIÓN REQUER	IMIENTO DE (CAPITAL (MÉTOD	O ESTÁNDAR)		
75	MITIGANTE (INTEGRAL			·		

R04 C-0466 S	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con
actividad en	mpresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones
de UDIs	s, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

	le UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
Columna	Descripción			
	En esta columna se indicará el tipo de mitigante que se utilizó para calcular el requerimiento de capital de esta operación. Las opciones a información son: ninguno, integral o simple.			
	CLAVE DESCRIPCIÓN			
	0 Ninguno			
	1 Integral			
	2 Simple			
	Las claves pueden ser consultadas en el catálogo "Mitigante" en la sección de Catálogos disponible en el SITI.			
	GRUPO DE RIESGO			
	Las Instituciones para determinar su requerimiento de capital por riesgo de crédito deberán clasificar sus Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito en alguno de los grupos que se indican en el Título Primero BIS, Capítulo III, Sección Primera del Apartado B de la CUB, de acuerdo al emisor o contraparte de la Operación o, en su caso, al tipo de crédito de que se trate con base en el catálogo denominado "Grupo de Riesgo".			
	CLAVE DESCRIPCIÓN			
	11 Grupo I-A			
76	12 Grupo I-B 20 Grupo II			
70	30 Grupo III			
	40 Grupo IV			
	50 Grupo V			
	60 Grupo VI			
	71 Grupo VII-A 72 Grupo VII-B			
	80 Grupo VIII			
	90 Grupo IX			
	100 Grupo X			
	Las claves pueden ser consultadas en el catálogo "Grupo de Riesgo" en la sección de Catálogos disponible en el SITI.			
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO			
77	Para efectos de obtener los requerimientos de capital por riesgo de crédito, conforme a la CUB en el Título Primero Bis, del Capítulo III, Sección Primera, Apartado C, deberá informarse el valor de conversión a riesgo crediticio utilizado.			
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES			
78	Corresponde al resultado de aplicar a la exposición al incumplimiento el ajuste de los mitigantes para requerimiento de capital.			

	de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.				
Columna		De	scripción		
79	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS Corresponde a la exposición de incumplimiento disminuida por las reservas del crédito (tanto las derivadas de la calificación como las que resulten adicionales a estas).				
80	CLAVE DESCRIPCIÓN 0 No aplica 1 Corto plazo 2 Largo plazo 1 Corto plazo 2 Largo plazo CRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR Deberán anotar la clave del grado de riesgo método estándar con base en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Grado de Riesgo Método Estándar". En caso de no aplicar se deberá utilizar la clave 0, no calificado. CLAVE DESCRIPCIÓN				
81					
82	ESCALA DE CALIFICACIÓN Deberán anotar la clave de establecidas en el Anexo 1-B de acuerdo al catálogo "Esca de calificación se deberá ano	e la escal 3 de la CUI ala de Cali	3, Mapeo de Califi ficación". En caso	caciones y Grado de Riesgo	

de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.				
Columna	Descripción			
	2 Local Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.			
	AGENCIA CALIFICADORA Deberán anotar la clave de la agencia calificadora, de acuerdo al catálogo denominado "Agencia Calificadora".			
83	CLAVE DESCRIPCIÓN 0 No aplica 025003 Fitch México, S.A. de C.V. 025006 Standard & Poors, S.A. de C.V. 025014 HR Ratings de México, S.A. de C.V. 025015 Moodys de México, S.A. de C.V. 025016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.			
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI. En el uso de las Calificaciones crediticias señaladas en los grupos II, III, V y VII del Método Estándar, las Instituciones deberán apegarse a los criterios señalados en el Artículo 2 Bis 25 de la CUB.			
84	CALIFICACIÓN Se debe anotar la clave que corresponde de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B", correspondiente a la clave de la calificación que se aplicó para el requerimiento de capital, de acuerdo a la agencia calificadora. En el uso de las Calificaciones crediticias señaladas en los grupos II, III, V y VII del Método Estándar, las Instituciones deberán apegarse a los criterios señalados en el Artículo 2 Bis 25 de la CUB. Este catálogo se encuentra disponible en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).			
85	PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En caso de que la operación de la que se trate no esté señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. Será el ponderador correspondiente al crédito reportado. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, sin decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18% se deberá anotar 18.			
86	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN Se deberá indicar el monto en pesos de requerimiento de capital por crédito o disposición que haya aplicado de acuerdo a lo establecido en el Apartado G del Artículo 2 Bis 64 de la CUB.			

actividad	6 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones DIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.		
Columna	Descripción		
	XI. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)		
	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO En el caso de metodología interna deberá indicarse si el enfoque utilizado corresponde a un enfoque básico o avanzado, con base en el catálogo denominado "Enfoque Básico o Avanzado".		
87	CLAVE DESCRIPCIÓN 0 No aplica 1 Básico 2 Avanzado		
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.		
88	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO Corresponde a la probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la institución y autorizado por la CNBV para estos efectos. Se refiere a la probabilidad de incumplimiento requerida conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.		
89	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos. Corresponde al porcentaje de la severidad de la pérdida obtenida conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.		
90	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV. Corresponde al monto en pesos de la exposición de incumplimiento resultante conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB.		

actividad	66 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones DIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.
Columna	Descripción
91	VENCIMIENTO Se deberá reportar el plazo efectivo o de vencimiento conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 80 de la CUB, dicho dato deberá de expresarse en número de meses.
92	CORRELACIÓN Se refiere al factor de correlación que se aplicó en el requerimiento de capital por metodología interna
93	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital por el uso de metodología interna.
94	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN Corresponde al monto en pesos del requerimiento de capital por crédito o disposición que resultaron de la aplicación de metodología interna. Se refiere al Capital Neto requerido conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 64 Fracción II de la CUB

Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE					
1	PERIODO	Numérico	6	0		
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0		
3	REPORTE	Numérico	4	0		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CR	ÉDITO				
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0		
5	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0		
6	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO)	Numérico	21	2		
III.	SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCU CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONAL					
7	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO	Numérico	10	6		
8	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO	Numérico	10	6		
9	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA	Numérico	21	2		
IV. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍA REALES FINANCIERAS						
10	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	Numérico	2	0		
11	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	Numérico	10	6		

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
12	FACTOR DE AJUSTE (HE)	Numérico	10	6
13	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)	Numérico	10	6
14	FACTOR DE AJUSTE (HC)	Numérico	10	0
15	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	Numérico	21	2
16	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	Numérico	10	6
17	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES	Numérico	21	2
V. S	SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GA	RANTÍAS REA	LES NO FINA	NCIERAS
18	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	2	0
19	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA	Numérico	10	6
20	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO	Numérico	21	2
21	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES	Numérico	21	2
22	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES	Numérico	21	2
23	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	21	2
24	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	21	2
25	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	21	2
26	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO	Numérico	21	2
27	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO	Numérico	10	6
28	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES	Numérico	10	6
29	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES	Numérico	10	6
30	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	10	6
31	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	10	6
32	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	10	6
33	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	10	6
VI. SEC	CCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARA CRÉDITO	NTÍAS PERSO	NALES Y DE	RIVADOS DE
34	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y	Numérico	2	0
35	DERIVADOS DE CRÉDITO PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS	Numérico	10	6
	PERSONALES		-	
36	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Alfanumérico	250	0
37	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	Numérico	10	6
38	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL	Numérico	21	2
39	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Numérico	3	0
40	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Alfanumérico	13	0
41	TIPO DE GARANTE	Numérico	3	0
42	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO	Numérico	21	2
43	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL	Numérico	3	0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	
VII.	SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ES		OBERTURA	DE PASO Y	
	MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDA NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO				
44	Y MEDIDA (ECPM)	Alfanumérico	250	0	
45	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)	Alfanumérico	250	0	
46	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA	Numérico	10	6	
47	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS	Numérico	10	6	
48	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA	Numérico	21	2	
49	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS	Numérico	21	2	
50	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA	Alfanumérico	40	0	
51	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS	Alfanumérico	40	0	
	VIII. SECCIÓN RESERVAS				
52	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN	Numérico	21	2	
53	RESERVAS POR EL GARANTE	Numérico	21	2	
54	RESERVAS POR EL ACREDITADO	Numérico	21	2	
55	RESERVAS ADICIONALES	Numérico	21	2	
56	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
57	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO	Numérico	21	2	
58	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL	Numérico	10	6	
59	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE	Numérico	10	6	
60	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO	Numérico	10	6	
61	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL	Numérico	10	6	
62	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE	Numérico	10	6	
63	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO	Numérico	10	6	
64	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL	Numérico	21	2	
65	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE	Numérico	21	2	
66	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO	Numérico	21	2	
67	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%	Numérico	1	0	
68	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS	Numérico	1	0	
69	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	Numérico	3	0	
70	GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)	Alfanumérico	3	0	
	IX. SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA	INTERNA)			
71	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	21	2	
72	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	10	6	
73	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	21	2	
74	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	10	6	
X. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)					
75	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)	Numérico	1	0	
76	GRUPO DE RIESGO	Numérico	3	0	
77	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO	Numérico	10	6	
78	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES	Numérico	21	2	

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
79	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS	Numérico	21	2
80	TABLA DEL ADEUDO	Numérico	1	0
81	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR	Numérico	1	0
82	ESCALA DE CALIFICACIÓN	Numérico	1	0
83	AGENCIA CALIFICADORA	Alfanumérico	6	0
84	CALIFICACIÓN	Numérico	8	0
85	PONDERADOR DE RIESGO	Numérico	10	0
86	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	Numérico	21	2
	XI. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METO	DOLOGÍA INTE	ERNA)	
87	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO	Numérico	1	0
88	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	10	6
89	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	Numérico	10	6
90	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	21	2
91	VENCIMIENTO	Numérico	6	0
92	CORRELACIÓN	Numérico	10	6
93	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO	Numérico	10	6
94	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	Numérico	21	2

El objetivo de este reporte es recabar información correspondiente a los créditos que presentan una baja efectiva a cambio de situación durante el periodo que se está reportando; es decir:

- Liquidación (baja efectiva)
- Quitas o castigos, condonaciones, bonificaciones y descuentos de forma total (baja efectiva)
- Venta o cesión de cartera (baja efectiva)
- Bursatilización, reestructura, renovación, sustitución de deudor (cambio de situación)
- Créditos que se presentan en cuentas de orden y pasan al balance de la Institución.
- Créditos vencidos por su plazo, dentro o fuera de balance y que dejan de ser un compromiso creditico para la Institución.,
 Entre otros...

El reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la Institución y clave del reporte.
- II. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene la información necesaria para poder identificar cada uno de los créditos que se darán de baja.
- III. Sección baja del crédito.- En esta sección se reporta información que permite actualizar el padrón de créditos comerciales reportados inicialmente por la institución en el reporte R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con

ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.

En esta sección se solicita información referente al tipo de baja del crédito, así como de los montos reconocidos por quebranto (bonificaciones, quitas, castigos, condonaciones y/o descuentos) aplicados a cada línea de crédito, recabando información correspondiente a las líneas de crédito liquidadas o aquellas que se reestructuren, vendan o bursatilicen durante el periodo que se está reportando.

Cuando una línea de crédito tenga varias disposiciones, la baja efectiva de esta línea se tendrá que registrar cuando se liquide por completo la línea de crédito.

Este reporte está integrado por 16 (dieciséis) columnas, las cuales se definen a continuación:

R04 C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.						
Column	umn Descripción					
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE					
1	PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.					
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN					
2	Se refiere a la clave de la institución que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.					
	REPORTE					
3	Para el envío de este reporte se utilizará la clave 467 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".					
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO					
	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV					
	Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV".					
4	Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.					
	Este dato será el mismo que se reporte en el formulario R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.					

R04 C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.				
Column	Descripción			
	Toda baja debe presentar su seguimiento en el mismo periodo.			
	En caso de reportar información inconsistente el envío será rechazado.			
	III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO			
	TIPO BAJA CRÉDITO			
5	Se refiere a la razón por la cual el crédito fue dado de baja del balance de la institución, es decir, si fue liquidado, castigado, etc. También se utilizará esta columna para informar cualquier cambio en el estatus del crédito con el que originalmente se dio de alta, por ejemplo cuando el crédito pasa de formar parte de las cuentas de orden al balance de la institución o cambios por reestructuración, renovación, sustitución del deudor, etc.			
	Se deberá anotar la clave que corresponda a la causa de baja de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de baja de crédito", las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 7 del presente instructivo de llenado.			
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.			
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO			
	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del periodo reportado. Dicho monto se refiere al efectivamente otorgado al acreditado.			
6	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el Criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB.			
	Este saldo deberá ser igual al reportado en el formulario R04 C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios, y entidades financieras del mismo periodo.			
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA			
7	Corresponde al monto en pesos del adeudo del acreditado al momento de la liquidación o al cambio de situación de dicho crédito, es decir, al saldo insoluto obtenido por aplicación del costo amortizado al momento de la baja.			
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA			
8	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados en el periodo que se reporta, por el acreditado al momento de la liquidación.			
9	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO			
	<u> </u>			

R04 C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.				
Column	Descripción			
	Corresponde al monto en pesos derivado de la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad practica de recuperación del crédito, en el periodo que se reporta.			
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO			
10	Corresponde al monto en pesos por concepto de condonaciones que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo que se reporta. Se deberán anotar los montos que el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.			
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO			
11	Corresponde al monto en pesos por concepto de quitas que son perdonados del pago del crédito en forma parcial o total en el periodo que se reporta. Se deberán anotar los montos que el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.			
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO			
12	Corresponde al monto en pesos por concepto de bonificaciones que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo que se reporta. Se deberán anotar los montos que el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.			
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO			
13	Corresponde al monto en pesos por concepto de descuentos que son perdonados del pago del crédito en forma total en el periodo reportado. Se deberán anotar los montos que el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.			
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO			
14	El valor del bien reconocido como dación en pago, es el monto en pesos recibido como pago del crédito en forma total en el periodo que se reporta. Se deberán anotar el monto que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.			
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO			
15	Este dato corresponde al monto de las reservas preventivas derivadas de la calificación canceladas en el periodo ante la baja del crédito.			
	Este dato deberá ser menor o igual a cero, y deberá ser consistente con los reportes de situación financiera.			
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO			
16	Este dato corresponde al monto de las reservas preventivas adicionales que se tienen que cancelar en el periodo ante la baja del crédito.			

R04 C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.					
Column	ımn Descripción				
	Este dato deberá ser menor o igual a cero, y deberá ser consistente con los reportes de situación financiera.				

Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERIODO	Numérico	6	0	
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0	
3	REPORTE	Numérico	4	0	
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CR	ÉDITO			
4	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0	
	III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO)			
5	TIPO BAJA CRÉDITO	Numérico	3	0	
6	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2	
7	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2	
8	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2	
9	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
10	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
11	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
12	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
13	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
14	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO	Numérico	21	2	
15	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2	
16	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2	

Tipos de Alta

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el catálogo de Tipo de Alta, las cuales deberán considerar las instituciones para registrar cada uno de los créditos presentados en el reporte R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	En balance: Crédito carga inicial
	Corresponde a todos los créditos que forman parte del portafolio de cartera comercial de la institución, registrados dentro del balance al último día del mes en el que entra en vigor el presente reporte.
131	Para efectos del primer envío, deberán conservar en todo momento del ID del Crédito Asignado Metodología CNBV dela versión anterior del presente reporte.
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.
	En balance: Crédito nuevo
132	Corresponde a los créditos registrados en el rubro de cartera de crédito dentro de cuentas en balance de la Institución dispuestos en el periodo que se está reportando.
	A este tipo de crédito se le asignará el identificador solicitado en la columna 23, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.
133	 En balance: Crédito reestructurado De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones: a) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra: Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito; Cambio de moneda o unidad de cuenta; Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito; Prórroga del plazo del crédito. Cuando se reporten créditos reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.
134	En balance: Crédito renovado De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes. No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia
	de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.

CLAVE	DESCRIPCIÓN				
	Cuando se reporten créditos renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado debe tener un alta previa. En balance: Compra o cesión de cartera				
	Créditos adquiridos por compra o cesión de cartera, registrados en cuentas de balance dentro del rubro de cartera de crédito.				
135	Para este tipo de operaciones, la institución adquiriente tiene la obligación de solicitar a la institución otorgante el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de institución (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras).				
	La institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución adquiriente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV).				
	En balance: Crédito reactivado				
136	Corresponde a los créditos que, habiendo sido castigados, son incorporados a la cartera de crédito de la institución.				
	En caso de que la fecha de otorgamiento de un crédito reactivado sea igual o mayor a la entrada en vigor de este reporte, este deberá tener un alta previa.				
	En balance: Sustitución de deudor				
	Créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.				
137	Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.				
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo. En balance: Cambio de nivel del acreditado				
	Créditos en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado.				
138	Esta clave aplica exclusivamente para movimientos entre la cartera de créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS y créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores a 14 millones de UDIS y para movimientos entre la cartera de gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores o iguales a 14 millones de UDIS y gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS.				
	Cuando se reporten créditos por cambio de nivel del acreditado, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera en donde se venía presentando y alta correspondiente en el nuevo tipo de cartera, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por cambio de nivel de acreditado debe tener un alta previa.				
	En balance: Crédito reestructurado por consolidación				
140	Se refiere a un grupo de créditos que por medio de una reestructuración se consolidan en uno solo. Se deberá conservar el ID Crédito Asignado Metodología CNBV de uno de los créditos que se consolidarán.				
	Se deberá reportar el alta del ID Crédito Asignado Metodología CNBV que quedará vigente y su baja correspondiente en el mismo periodo. Todo crédito restructurado por consolidación debe tener un alta previa.				

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Para los créditos que "desaparezcan" derivado de esta reestructura, deberán darse de baja por liquidación.
	En balance: Reclasificación de cartera
141	Corresponde a aquellos créditos en los que hubo una transformación en el estatuto social del deudor y que por lo tanto implica un cambio de cartera y de metodología en el cálculo de reservas.
	Cuando se reporten créditos por reclasificación de cartera, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera en donde se venía presentando y alta correspondiente en el nuevo tipo de cartera, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por reclasificación de cartera debe tener un alta previa.
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores de registro de acreditados que correspondían desde un inicio a cierto tipo de cartera, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo. Así mismo esta Comisión, podrá solicitar en cualquier momento, la documentación que ampare el uso justificado de dicha clave.
	Fuera de balance: Crédito en administración por bursatilización
	Se refiere a aquellos créditos comerciales que se registran en cuentas de orden que han sido transferidos a un fideicomiso, entidad u otra figura legal para su bursatilización.
700	Cuando se reporte un crédito con este tipo de alta se deberá reportar su baja del balance y alta fuera de balance en el mismo periodo conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Estos créditos deben tener un alta previa.
	Para el registro de créditos busatilizados revisar el Anexo 5 Registro de Créditos Bursatilizados.
	Fuera de balance: Otros
701	Se refiere a aquellos créditos comerciales distintos de cartas de crédito, créditos bursatilizados o líneas no ejercidas que se encuentran en las cuentas de orden de la institución.
	Fuera de balance: Nueva carta de crédito
	Se utilizará esta clave para referirse a aquellos créditos que correspondan al instrumento bancario llamado Carta de Crédito siempre y cuando este aun no haya sido ejercido.
702	Cuando la carta de crédito haya sido ejercida, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.
	Para el registro de cartas de créditos revisar el Anexo 4 Ejemplo de Registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas.
	Fuera de balance: Líneas de crédito no ejercidas
703	Se utilizará este tipo de alta cuando se trate de una línea de crédito otorgada que al cierre del periodo reportado no ha sido utilizada o dispuesta, posteriormente cuando esta genere una disposición, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.
	Para el registro de cartas de créditos revisar el Anexo 4 Ejemplo de Registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas.
	Fuera de balance: Crédito reestructurado
733	Corresponde a aquellos créditos fuera de balance que hayan sufrido modificaciones en la ampliación de las garantías que amparaban el crédito al momento de su originación o que hayan sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en sus esquemas de pagos (tasa de interés, moneda, plazo).
	Cuando se reporten créditos fuera de balance reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance reestructurado debe tener un alta previa.
743	Fuera de balance: Crédito renovado

CLAVE	DESCRIPCIÓN				
	Se utilizará esta clave para reportas aquellos créditos fuera de balance que hayan sufrido una renovación.				
	Cuando se reporten créditos fuera de balance renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance renovado debe tener un alta previa				
	Fuera de balance: Cambio de nivel del acreditado				
	Créditos fuera de balance, en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado.				
744	Esta clave aplica exclusivamente para movimientos entre la cartera de créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS y créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores a 14 millones de UDIS y para movimientos entre la cartera de gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores o iguales a 14 millones de UDIS y gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS.				
	Cuando se reporten créditos fuera de balance por cambio de nivel del acreditado, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera en donde se venía presentando y alta correspondiente en el nuevo tipo de cartera, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por cambio de nivel del acreditado debe tener un alta previa.				
	Fuera de balance: Carga inicial cartas de crédito				
751	Corresponde a todos los créditos otorgados por la institución derivados de cartas de crédito al último día del mes en el que entra en vigor el presente formulario.				
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro. Así mismo, deberán conservar en todo momento el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV de la versión anterior del presente formulario.				
	Fuera de balance: Carga inicial créditos bursatilizados				
752	Corresponde a todos los créditos bursatilizados de la institución al último día del mes en el que entra en vigor el presente formulario.				
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro. Así mismo, deberán conservar en todo momento el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV de la versión anterior del presente formulario.				
	Fuera de balance: Carga inicial líneas de crédito no ejercidas				
	Corresponde a los créditos derivados de líneas de crédito que aún no han sido ejercidas, es decir, aún no han registrado ninguna disposición.				
753	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.				
	Para efectos de construcción del ID del Crédito Asignado Metodología CNBV, se deberá seguir lo indicado en el Anexo 2 del presente instructivo.				
	Fuera de balance: Carga inicial Otros				
754	Corresponde a todos los créditos distintos a bursatilización, cartas de crédito o líneas no ejercidas que la institución tenga registrados en sus cuentas de orden.				
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.				

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Para efectos de construcción del ID del Crédito Asignado Metodología CNBV, se deberá seguir lo indicado en el Anexo 2 del presente instructivo o en su caso, conservar el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV de la primera versión de este reporte.
	Fuera de Balance: Sustitución del deudor
	Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.
771	Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ld Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.

Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV

El ld Crédito Asignado Metodología CNBV, es la clave con la que la CNBV identificará cada crédito o línea de crédito comercial que haya sido otorgada por las instituciones, es un identificador único e irrepetible, incluso entre las diferentes instituciones.

Este identificador será asignado por las instituciones, es independiente al indicador que utiliza para su control interno, y lo informará en el campo que para tal efecto ha sido asignado en los reportes correspondientes.

El ld Crédito Asignado Metodología CNBV, será el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito, desde el momento de su originación o de su primer envío a la CNBV, hasta el momento de su cancelación y/o liquidación, inclusive en los casos en el que el crédito sea ejercido, sustitución de deudor, bursatilizado, vendido, cedido, renovado o reestructurado.

Cuando exista una venta o cesión de cartera comercial, la institución que realice este movimiento deberá transferir a la institución adquiriente los identificadores del crédito o línea de crédito de la cartera que está vendiendo o cediendo. Asimismo, la institución adquiriente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la institución que realizó la venta o la cesión de la cartera comercial.

Las instituciones de reciente creación quedan obligadas a adoptar el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV a partir del primer otorgamiento de crédito comercial.

Estructura del identificador

El ld Crédito Asignado Metodología CNBV, contiene elementos que son reportados por la misma institución, así como elementos que permiten que este identificador sea único e irrepetible entre el universo de créditos comerciales que sean reportados por las instituciones.

Los elementos que integran este identificador, se describen a continuación:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Institución	Numérico	6	#####
3	Fecha de otorgamiento	Numérico	6	AAAAMM
4	RFC del Acreditado	Alfanumérico	13	XXXXXXXXXXX
5	Dígitos de control	Numérico	3	###
Total de po	siciones del Id Crédito Asignado Metodología	CNBV	29	

Dónde:

1. Tipo de crédito

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos comerciales, siempre se va a utilizar la clave 2.

2. Institución

Se refiere a la clave de la institución que está otorgando el crédito. Este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Clave de la institución" del reporte R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras.

3. Fecha de otorgamiento

Corresponde al periodo en el cual se está otorgando el crédito o la línea de crédito por parte de la institución, independientemente sí este es ejercido o no.

4. RFC del Acreditado

Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes reportado por la institución en la columna correspondiente denominada "RFC del acreditado", del reporte R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, el cual debe corresponder con el asignado por las autoridades fiscales.

5. Dígitos de Control

Corresponde a un número consecutivo que la institución asignará a los créditos otorgados. Tiene la finalidad de diferenciar entre un crédito y otro, incluyendo los de un mismo acreditado. Los dígitos control estarán bajo la administración de la institución, y podrá hacer uso de él de la forma que considere más conveniente, cuidando en todo momento que no se repita ningún ld Crédito Asignado Metodología CNBV.

La presente metodología es obligatoria y será aplicable a todos los créditos o líneas de crédito comerciales que sean otorgadas por las instituciones.

Ejemplo de registro del Id Crédito Línea Grupal Asignado Metodología CNBV

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una línea de crédito grupal.

Grupo: Grupo Empresarial ASA

Empresas del Grupo: Acreditado 1 – Pinturas de Aceite

Acreditado 2 – Corrugados Sintéticos Acreditado 3 – Reparaciones Automáticas

Supuestos: Grupo empresarial ASA abre una línea de crédito por 2,200 millones en la moneda de origen con disposiciones abierta a las empresas del Grupo.

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
PERIODO QUE SE REPORTA	201312	201307	201307	201307
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	040999	040999	040999	040999
REPORTE	XXX	XXX	XXX	XXX
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	1234	1235	1236	1237
RFC DEL ACREDITADO	_GEA070521111	_PDA070521112	_COS070521113	_REA070521114
NOMBRE DEL ACREDITADO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	PINTURAS DE ACEITE	CORRUGADOS SINTETICOS	REPARACIONES AUTOMATICAS
TIPO DE CARTERA	310	310	310	310
ACTIVIDAD ECONÓMICA	54161	23832	32513	33635
GRUPO DE RIESGO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484010010001	484020040001	484030030001	484070030001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	20008	22550	23050	30587
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	1	2	3	7
NACIONALIDAD DEL ACREDITADO	484	484	484	484
NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	18000000000	18000000001	18000000002	18000000001
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	123456789101111	123456789101115	123456789101119	123456789101113
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	132	132	132	702
TIPO DE OPERACIÓN	250	251	252	253
DESTINO DEL CRÉDITO	330	331	332	333
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	1236523	562548	63214	93524514

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_PD A070521112456	2040999201306_CO S070521113789	2040999201306_RE A070521114012
ID CREDITO LINEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGIA CNBV	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_GE A070521111123
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	37,208,360,000	941,508,000	10,422,480,000	17,370,800,000
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN	2,200,000,000	600,000,000	600,000,000	1,000,000,000
FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	201408	201408	201408	201408
FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	201502	201502	201502	201502
MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	1	124	124
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	103	101	102	102
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	2	2	2	181
PRELACIÓN DE PAGO (CREDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	1	1	1	181
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	610	600	610	620
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO	4.16	0.5	3	5
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	110	110	110	112
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	360	360	360	360
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5	5	181
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	5	5	5	181
NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0	0	0
NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	2.5	0	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	1.5	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0	500,000	0
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484010010001	484020040001	484030030001	484070030001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	20008	22550	23050	30587

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	1	2	3	7
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	54161	23832	32513	33635

Ejemplo de registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una carta de crédito.

<u>ALTAS</u>

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDA
PERIODO QUE SE REPORTA	201408	201506
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	040999	040999
REPORTE	XXX	XXX
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	49305	49305
RFC DEL ACREDITADO	_GES850101L4A	_GES850101L4A
NOMBRE DEL ACREDITADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
TIPO DE CARTERA	310	310
ACTIVIDAD ECONÓMICA	93122	93122
GRUPO DE RIESGO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	78000	78000
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	24	24
NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	6059340	6059340
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"		
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	702	132
TIPO DE OPERACIÓN	181	230
DESTINO DEL CRÉDITO	181	311
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	330024574	330024574
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2040999201408_GES850101L4A94 3	2040999201408_GES850101L4A94 3
ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA ÇNBV		
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	941,508,000	941,508,000
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN	600,000,000	600,000,000
FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	202301	202301
FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	202301	202301
MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	0
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	103	103

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDA
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	181	2
PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	181	1
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL	0001/08	0001/08
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP	011/2008	011/2008
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	0	0
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	0	0
PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO	0	0
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	0
DIFERENCIAL DE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	5	5
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	110	110
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	31	31
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	5	5
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	78000	78000
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	24	24
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	93122	93122

SEGUIMIENTO

En tanto la línea de crédito o carta de crédito no presente disposición no se presentará seguimiento

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDO
PERIODO QUE SE REPORTA	110 1011(0)00	201506
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN		040999
REPORTE		454
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		2040999201408_GES850101L4A943
		130107030200
CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)		130107030250
CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)		2
FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		201408
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		202301
MONEDA DE LA DISPOSICIÓN		999
NÚMERO DE DISPOSICIÓN		100107
NOMBRE DEL FACTORADO		
RFC DEL FACTORADO		
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO		0
DEL PERIODO		0
TASA INTERÉS BRUTA PERIODO TASA DE INTERES DE LA		0
DISPOSICIÓN		999
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE		0
REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN		O
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL		
SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA		110
DISPOSICIÓN		
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN		0
MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES		19,200,000
MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)		0
MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		0
MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		0
MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		0
MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		0
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO		0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO		0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO		0
MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO		0
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO		0

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDO
MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL		0
SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO		19,200,000
SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO		19,200,000
NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO		30
INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE		0
SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO)		19,200,000
SITUACIÓN DEL CRÉDITO		1
NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO		0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO		201506
MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO		0
INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO		0

BAJAS

COLUMNA	CAMBIO A EJERCIDA
PERIODO QUE SE REPORTA	201506
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	040999
REPORTE	457
ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2040999201408_GES850101L4A943
TIPO BAJA CRÉDITO	701
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	0
SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA	0
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA	0
MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO	0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO	0
MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO	0
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	0

COLUMNA	CAMBIO A EJERCIDA
MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO	0
RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO	0
RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO	0

CONSIDERACIONES

- 1. Cuando la línea cambie a dentro de balance deberá conservar el mismo ld Crédito Asignado Metodología CNBV.
- 2. Se deberá reportar la baja de estos créditos en estos casos:
 - Cuando pase a formar parte del balance
 - Cuando está línea se venza y deje formar parte de un compromiso crediticio para la institución.

Registro de Bursatilización

Se entiende por bursatilización, la operación por medio de la cual la cartera de crédito es transferida a un vehículo de bursatilización (fideicomiso, entidad u otra figura legal), con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de la cartera de crédito transferida.

En las operaciones de bursatilización, la institución otorga la posesión de la cartera al vehículo de bursatilización, pudiendo transferir la propiedad de los mismos (manteniendo o no el riesgo por la transferencia de la cartera).

Para el primer envío de la información, en caso de reportar créditos antiguos bursatilizados, estos deberán registrarse bajo el tipo de alta 752 "Carga inicial créditos bursatilizados". Se les deberá asignar la clave de identificación de créditos comerciales, de acuerdo con la metodología proporcionada por la CNBV. (Anexo 2 "Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV"), este identificador, deberá ser el mismo durante toda la vida del crédito, y se reportará cada que se mencione el mismo crédito.

Para los envíos subsecuentes, en caso de que un crédito registrado en las cuentas de balance de la institución, sea bursatilizado, se deberá reportar el crédito con el mismo identificador asignado inicialmente de acuerdo a la metodología proporcionada por la CNBV, esto debido a que el identificador es la clave de identificación para el crédito comercial y se reportará cada vez que se haga referencia al mismo crédito y durante toda la vida del mismo, aun cuando sea transferido a otra institución por cualquier motivo.

Para reportar el cambio de estatus de los créditos que son bursatilizados, y que se tenían registrados en cuentas de balance, se deberá reportar la baja del crédito original en el formulario R040 C-0467 Baja de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras.

Registro de Líneas de Crédito Multimoneda

A partir de la entrada en vigor de la nueva versión de los reportes de Cartera Comercial, se dejará de registrar un alta por cada moneda en que pueda ser dispuesta una línea de crédito. Para realizar el registro de un crédito multimoneda se deberá de considerar lo siguiente:

- Dar de alta un Id Crédito Asignado Metodología CNBV
- Registrar en la columna "Moneda de la Línea de Crédito" la clave 999 (Multimoneda)
- Registrar en la columna "Tasa de Interés de la Línea de Crédito" la clave 999 (Multimoneda)

La especificación del tipo de moneda de la disposición y la tasa de interés de la disposición se registrará en el reporte de seguimiento.

Para la carga inicial de los créditos multimoneda, se deberá reportar sólo el "ID Crédito Línea Grupal Asignado Metodología CNBV" proporcionado en la primera versión del reporte R04 C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una línea Multimoneda.

ALTAS

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
PERIODO QUE SE REPORTA	201502	201502
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	040999	040999
REPORTE	463	463
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	45250	45250
RFC DEL ACREDITADO	_GEA070521111	_GEA070521111
NOMBRE DEL ACREDITADO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA
TIPO DE CARTERA	310	310
ACTIVIDAD ECONÓMICA	54161	54161
GRUPO DE RIESGO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484010010001	484010010001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	20008	20008
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	1	1
NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	1800000000	1800000000
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"		
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	132	132
TIPO DE OPERACIÓN	230	230
DESTINO DEL CRÉDITO	311	311
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	123	123

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
ID CRÉDITO ASIGNADO	2040999201506_ABC123456ROJ123	2040999201506_ABC123456ROJ123
METODOLOGÍA CNBV ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL		
ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
AUTORIZADO VALORIZADO EN	941,508,000	941,508,000
PESOS MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
AUTORIZADO EN LA MONEDA DE	600,000,000	600,000,000
ORIGEN	000,000,000	000,000,000
FECHA MÁXIMA PARA DISPONER	201606	201606
DE LOS RECURSOS FECHA VENCIMIENTO DE LA	201000	201000
LÍNEA DE CRÉDITO	201606	201606
MONEDA DE LA LÍNEA DE	0	999
CRÉDITO		
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	101	102
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	1	1
PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO	4	4
PREFERENTE O SUBORDINADO)	1	1
NÚMERO DE REGISTRO EN EL		
REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS	0	0
LOCAL		
NÚMERO DE REGISTRO EN EL		
REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES	0	0
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE	U	U
LA SHCP		
NÚMERO DE REGISTRO EN EL		
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	0	0
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE		_
GARANTÍAS MOBILIARIAS	0	0
PORCENTAJE DE		
PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE	30.000000	30.000000
DE PAGO DEL CRÉDITO		
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA	610	999
DE CRÉDITO	010	339
DIFERENCIAL DE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE	8	0
CRÉDITO		
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL		
SOBRE TASA DE REFERENCIA	110	110
(ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA	28	0
TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	20	U
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5
PERIODICIDAD PAGOS DE	_	_
INTERESES	5	5
NÚMERO DE MESES DE GRACIA	0	0
PARA AMORTIZAR CAPITAL NÚMERO DE MESES DE GRACIA	-	
PARA PAGO DE INTERESES	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL	0	0
CRÉDITO (TASA)	<u> </u>	<u> </u>
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL	0	0
CRÉDITO (TASA)	<u> </u>	U
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL	0	0
CRÉDITO (MONTO)		

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	78000	78000
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	24	24
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	11111	11111

<u>SEGUIMIENTO</u>

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
PERIODO QUE SE REPORTA	201506	201506
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	040999	040999
REPORTE	454	454
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2040999201506_ABC123456ROJ123	2040999201506_ABC123456ROJ123
CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)	XXXXXXXX	xxxxxxxx
CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)	1	1
FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	201506	201506
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	201606	201606
MONEDA DE LA DISPOSICIÓN	999	1
NÚMERO DE DISPOSICIÓN	9876	9876
NOMBRE DEL FACTORADO	NO APLICA	NO APICA
RFC DEL FACTORADO	XXXX010101AAA	XXXX010101AAA
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	0	0
TASA INTERÉS BRUTA PERIODO	15	0.75
TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN	999	310
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN	0	1.10
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN	110	110
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN	0	28
MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	1,000,000	1,000,000
MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	0	0
MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	0	0
MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	0	0

MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	0	0
MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	0	0
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO	0	0
MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	0	0
MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL	0	0
SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO	10000	10000
SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO	800	800
NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO	15	15
INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE	30	30
SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO)	10030	10030
SITUACIÓN DEL CRÉDITO	1	1
NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO	0	0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	201506	201506
MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	0	0
INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	0	0

Tipos de Baja

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el catálogo de bajas las cuales deberán considerar las instituciones para definir cada uno de los créditos presentados en el reporte R04 C-0467 Baja de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras:

Clave	Descripción		
	En balance: Liquidación de la línea de crédito		
132	Corresponde a los créditos que fueron liquidados por el acreditado, ya sea por vencimiento o por pago anticipado del mismo en el periodo reportado (Baja efectiva). Así mismo, está clave se utilizará para aquellos créditos que fueron cancelados de forma total por quitas, castigos, condonaciones, bonificaciones o descuentos, anotando el monto en la columna correspondiente en el formulario de bajas. Todo crédito debe tener un alta previa.		
	Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo.		
	En balance: Reestructuración		
	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:		
	 a) Ampliación de garantías que ampara el crédito de que se trate b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra: 		
133	 Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito Cambio de moneda o unidad de cuenta 		
	 Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito Prórroga del plazo del crédito 		
	Cuando se reporten créditos restructurados deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa. En balance: Renovación		
	En palance: Renovacion		
134	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.		
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.		
	Cuando se reporten créditos renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado debe tener un alta previa.		
	En balance: Bursatilización		
135	Se refiere a aquellos créditos comerciales que se registran en cuentas de orden que han sido transferidos a un fideicomiso, entidad u otra figura legal para su bursatilización.		
L			

Clave	Descripción			
	Cuando se reporte un crédito con este tipo de baja se deberá reportar su baja del balance y alta fuera de balance en el mismo periodo conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Estos créditos deben tener un alta previa.			
	En balance: Venta o cesión de cartera			
	Créditos que la Institución otorga la posesión de la cartera a una Entidad, por medio de la venta o cesión.			
136	La institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución adquiriente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el Id Crédito Asignado Metodología CNBV). Estos créditos deben tener un alta previa.			
	En caso de una venta o cesión de cartera total, ya no deberán formar parte del reporte de seguimiento en el periodo que se da de baja.			
	En balance: Dación en pago			
137	Créditos en los que el acreditado haya transmitido un bien mediante dación en pago total a la Institución (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.			
	En balance: Adjudicación			
138	Cuando el bien otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito comercial otorgado por la Institución, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.			
	En balance: Sustitución del deudor			
	Créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.			
139	Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.			
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.			
	En balance: Cambio de nivel del acreditado			
	Créditos en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado.			
140	Esta clave aplica exclusivamente para movimientos entre la cartera de créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS y créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores a 14 millones de UDIS y para movimientos entre la cartera de gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores o iguales a 14 millones de UDIS y gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS.			
	Cuando se reporten créditos por cambio de nivel del acreditado, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera en donde se venía presentando y alta correspondiente en el nuevo tipo de cartera, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por cambio de nivel de acreditado debe tener un alta previa. En balance: Crédito reestructurado por consolidación			
142	Se refiere a un grupo de créditos que por medio de una reestructuración se consolidan en uno solo. Se deberá conservar el ID Crédito Asignado Metodología CNBV de uno de los créditos que se consolidarán.			
	Se deberá reportar el alta del ID Crédito Asignado Metodología CNBV que quedará vigente y su baja correspondiente en el mismo periodo. Todo crédito restructurado por consolidación debe tener un alta previa.			

Clave	Descripción
	Para los créditos que "desaparezcan" derivado de esta reestructura, deberán darse de baja por liquidación.". En balance: Reclasificación de Cartera
	Corresponde a aquellos créditos en los que hubo una transformación en el estatuto social del deudor y que por lo tanto implica un cambio de cartera y de metodología en el cálculo de reservas.
143	Cuando se reporten créditos por reclasificación de cartera, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera en donde se venía presentando y alta correspondiente en el nuevo tipo de cartera, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por reclasificación de cartera debe tener un alta previa.
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores de registro de acreditados que correspondían desde un inicio a cierto tipo de cartera, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo. Así mismo esta Comisión, podrá solicitar en cualquier momento, la documentación que ampare el uso justificado de dicha clave.
	Fuera de balance: Créditos que dejan de formar parte de las cuentas de orden de la Institución
	Se utilizará esta clave para referirse a aquellas líneas de crédito o cartas de crédito que dejan de ser un compromiso crediticio para la institución y pasan a formar parte de la cartera de crédito en balance.
701	También se utilizará esta clave para aquellos créditos que no fueron ejercidos y de los cuales ya venció su fecha máxima para ser dispuestos y por lo tanto la Institución deja de considerarlos como un compromiso crediticio.
	Cuando los créditos no ejercidos o cartas de crédito hayan sido ejercidos o dispuestos, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ld Crédito Asignado Metodología CNBV.
	Todo crédito que deja de formar parte de las cuentas de orden de la Institución debe tener un alta previa.
	Fuera de balance: Reestructuras De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:
	 a) Ampliación de garantías que ampara la carta de crédito de que se trate b) Modificaciones a las condiciones originales de la carta de crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra:
702	 Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito Cambio de moneda o unidad de cuenta
	 Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales de la carta de crédito Prórroga del plazo del crédito
	Cuando se reporten cartas de crédito reestructuradas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda carta de crédito reestructurada debe tener un alta previa.
	Fuera de balance: Renovación
703	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
	Cuando se reporten líneas de crédito o cartas de crédito renovadas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ld Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda carta de crédito renovada debe tener un alta previa.
705	Fuera de balance: Cambio de nivel del acreditado

Clave	Descripción		
	Créditos fuera de balance en los que hubo un cambio de metodología de cálculo de reservas derivado de un aumento o disminución en el nivel de ventas del acreditado.		
	Esta clave aplica exclusivamente para movimientos entre la cartera de créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS y créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores a 14 millones de UDIS y para movimientos entre la cartera de gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores o iguales a 14 millones de UDIS y gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS.		
	Cuando se reporten créditos fuera de balance por cambio de nivel del acreditado, estos deberán reportar su baja en el tipo de cartera en donde se venía presentando y alta correspondiente en el nuevo tipo de cartera, dicho movimiento se reportará en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por cambio de nivel de acreditado debe tener un alta previa.		
	Fuera de balance: Sustitución del deudor		
	Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.		
706	Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ld Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.		
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo		
900	Liquidación de la línea de crédito al vencimiento		
	Corresponde a los créditos que fueron liquidados por el acreditado, antes de la fecha de vencimiento y no presentan seguimiento en periodos posteriores a la liquidación. (Baja efectiva).		
	Esta baja aplica para los créditos fuera de balance que no fueron dispuestos y llegaron a su fecha de vencimiento.		
	Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito NO se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo. Todo crédito debe tener un alta previa.		

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.

Registro de créditos comerciales correspondientes a operaciones de Factoraje Financiero con Recurso y sin Recurso.

Se deberán considerar los siguientes puntos para el registro de las operaciones de Factoraje Financiero con Recurso y sin Recurso en los reportes de cartera comercial con enfoque de pérdida esperada:

REPORTE DE ALTAS:

Columna 6: **NOMBRE DEL ACREDITADO**. - Se deberá anotar el nombre del acreditado, es decir, el nombre del deudor de los derechos de crédito transmitidos.

Columna 9: **GRUPO DE RIESGO.**- Podrán anotar el nombre del factorado únicamente cuando exista una obligación solidaria, de lo contrario se considerará al grupo de riesgo al que pertenezca el acreditado o deudor de los derechos de crédito transmitidos₁, en caso de no existir, se anotará el nombre del acreditado.

REPORTE DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO:

Cuando se trate de operaciones de Factoraje Financiero SIN Recurso, solo deberá presentarse 1 registro correspondiente a la PI del Acreditado, es decir, la PI del deudor de los derechos de crédito transmitidos.

En operaciones de Factoraje Financiero CON Recurso, será necesario que presenten 2 registros: uno con el cálculo de la PI del Acreditado y otro correspondiente al cálculo de la PI del Factorado.

Para el registro de la Probabilidad de Incumplimiento del Factorado deberán utilizar el mismo ID Acreditado Institución del acreditado o deudor de los derechos de crédito, pero anteponiendo las letras "FACTORADO" de tal manera que si el ID Acreditado Institución es 12345ABC, el ID Acreditado Institución para el registro del Factorado será FACTORADO12345ABC.

Cabe mencionar que el registro de la Probabilidad de Incumplimiento del Factorado se deberá presentar en el reporte de Probabilidad de Incumplimiento de la Cartera que corresponda, es decir, de acuerdo al Anexo de la CUB con el que se haya calificado al Factorado, por lo que este registro podrá coincidir con el tipo de cartera del acreditado o no.

REPORTE DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA:

Columna 7: **PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO.** - Se refiere al porcentaje bruto de la parte del crédito que no se encuentra cubierta por ningún tipo de garantía reconocida, tratándose de operaciones de factoraje con recurso, este dato deberá ser igual "0".

¹ El acreditado y el deudor de los derechos de crédito transmitidos representan la misma figura.

Columna 8: **SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO.** - se refiere al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte que no se encuentra cubierta por ninguna garantía reconocida, tratándose de operaciones de factoraje con recurso y considerando el factorado como un obligado solidario, este dato deberá ser igual "0".

Columna 9: **MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA**. - Se refiere al monto en pesos del crédito que no se encuentra cubierto por ningún tipo de garantía o aval, tratándose de operaciones de factoraje con recurso y considerando el factorado como un obligado solidario, este dato deberá ser igual a "0".

Columna 36: **NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL**. -Para operaciones de factoraje con recurso, deberá de corresponder al nombre del Factorado

Columna 37: PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO. - Se refiere al porcentaje de crédito que se encuentra cubierto por el Factorado en caso de ser obligado solidario.

Columna 38: **MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL. -** Se refiere al monto de crédito que se encuentra cubierto por el Factorado en caso de ser obligado solidario.

Columna 39: **TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL. -** Para operaciones de factoraje con recursos, se deberá indicar la clave de obligado solidario o aval que le corresponda.

Columna 40: **RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL. -** Para operaciones de factoraje con recursos, se deberá indicarse el RFC del obligado solidario o aval que le corresponda (Factorado solo para operaciones de factoraje con recurso)

Columna 52: **RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN**. - Se refiere al monto en pesos del resultado de multiplicar, Probabilidad de Incumplimiento por la Severidad de la Pérdida por la Exposición al Incumplimiento, después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías por el factorado.

Columna 58: **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL**. - Se deberá registrar la PI utilizada para el cálculo de las reservas totales ya sea que esta corresponda al deudor de los derechos de crédito transmitidos o en caso de existir obligación solidaria en el documento que formaliza la operación de factoraje, la del factorado siempre que se haya optado por sustituir la probabilidad de incumplimiento de este.

Columna 59: **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE.** - Corresponde a la PI del obligado solidario o aval, cuando en la operación de factoraje, se haya formalizado que existe obligación solidaria del factorado y que se haya optado por sustitución de PI del acreditado por la del obligado solidario o aval.

Columna 60: **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO**. - Corresponde a la PI del acreditado (deudor).

Columna 68: CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LAS RESERVAS. - Indicar la clave correspondiente, si es una operación de factoraje con recurso deberá ser clave 1.

REPORTE DE GARANTES Y GARANTÍAS R04 C-0450:

Para operaciones de factoraje, se deberá de incluir en el reporte de Garantes y garantías, la información del factorado tanto cuando se trate de operación con recurso o sin recurso.

Columna 4: **RFC DEL GARANTE**: Se deberá registrar el RFC del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.

Columna 5: **NOMBRE DEL GARANTE**: Se deberá registrar el nombre del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.

Columna 19: **TIPO DE GARANTÍA**: A partir de la información de enero 2016 se encuentra en el catálogo de "Tipo de Garantía" las siguientes claves:

Clave	Descripción
700	Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con PI del
	Factorado u obligado solidario.

Validaciones SITI

CONSIDERACIONES:

- 1. No se aceptan campos vacíos, todas las columnas vendrán con dato, a menos que se indique lo contrario en el instructivo.
- 2. Las validaciones por catálogo no se incluyen en el presente anexo.

REPORTE	VALIDACIONES
	El ID Metodología CNBV debe tener longitud de 29 caracteres.
	• El ID Metodología CNBV debe comenzar con 2.
	• La clave de Institución contenida en el ID Metodología CNBV debe ser
	igual a la institución capturada.
	• El RFC contenido en el ID Metodología CNBV debe ser igual al RFC del Acreditado.
	• La Fecha Máxima para Disponer de los Recursos debe ser menor o igual a la Fecha de Vencimiento de la Línea.
	La Fecha Máxima para Disponer de los Recursos debe ser mayor o igual al Periodo reportado.
	• La Fecha de Vencimiento debe ser mayor o igual al Periodo reportado.
	• La fecha contenida en el ID Metodología CNBV debe ser menor al periodo reportado.
	El monto de Línea de Crédito debe ser mayor a cero.
	• El Diferencial Tasa de Referencia debe corresponder a la Tasa de Interés.
	• La tasa de referencia debe ser diferente de cero cuando el crédito se encuentre en balance.
	• La tasa de referencia debe ser igual a cero cuando el crédito se encuentre fuera de balance.
0.0402	• La Frecuencia de Revisión de Tasa debe ser igual a cero.
C-0463	• La Institución contenida en el ID Crédito Metodología CNBV debe existir en catálogo.
	 Si el acreditado es Fideicomiso, el tipo de cartera estará mal seleccionado. El RFC debe estar registrado en la CNBV.
	Si el acreditado es Fideicomiso, el tipo de cartera debe corresponder al
	seleccionado.
	La nacionalidad debe corresponder al tipo de cartera (nacional o extranjera).
	• Sí es persona moral, el RFC debe comenzar con "_".
	• El CURP debe corresponder con el RFC.
	Sí el acreditado no es persona física, el CURP debe ser nulo.
	El monto del crédito simple debe ser menor o igual al monto de la línea autorizada.
	El monto de las Primas Anuales debe ser menor o igual al monto de la Línea Autorizada.
	El Destino del Crédito debe concordar con el Tipo de Operación.
	• La Fecha de Otorgamiento contenida en el ID Metodología CNBV debe ser
	igual al periodo.
	• El Número de Consulta SIC debe ser distinto de 0 y 1.
	El dato del ID del acreditado debe corresponder con 1 solo RFC.

- El dato del ID del acreditado debe corresponder con un solo nombre.
- El RFC del acreditado debe contar con un solo nombre de grupo de riesgo.
- El RFC del acreditado debe contar con un solo ID Acreditado.
- El RFC del acreditado debe contar con un solo Nombre Acreditado.
- El RFC del acreditado debe contar con un solo Tipo Cartera.
- El RFC del acreditado debe contar con una sola Actividad Económica.
- El RFC del acreditado debe contar con una sola Localidad.
- El RFC del acreditado debe contar con un solo Municipio.
- El RFC del acreditado debe contar con un solo Estado.
- El Nombre del Acreditado debe contar con un solo RFC.
- El ID Metodología CNBV debe contar con un solo Nombre Acreditado.
- El ID de Crédito Línea Grupal debe ser de 29 posiciones.
- El ID de Crédito Línea Grupal debe empezar con 2.
- La clave de Institución y la contenida en el ID de Crédito Línea Grupal deben ser iguales.
- La fecha contenida en el ID de Crédito Línea Grupal no puede ser mayor al Periodo que reporta.
- Sí la Tasa de Referencia esta en pesos, la Moneda de la Línea debe ser igual a pesos.
- La clave de moneda debe ser distinta de cero.
- El RFC debe contar con una sola nacionalidad.
- El ID Metodología CNBV debe contar con un solo ID Crédito Institución.
- El RFC del Fideicomiso o Persona Extranjera debe estar registrado ante la CNBV.
- La Fecha de Vencimiento debe corresponder con la Forma de la Disposición.
- El Saldo Principal al Inicio del Periodo debe ser mayor o igual a cero.
- El Saldo Principal al Inicio del Periodo debe ser cero cuando el periodo en el que se da el alta sea igual al del periodo reportado.
- El Monto Dispuesto de la Línea de Crédito debe ser mayor o igual a cero.
- El Monto Dispuesto de la Línea de Crédito debe ser mayor a cero cuando el periodo en el que se da el alta sea igual al del periodo reportado.
- El Monto Total Pagado Efectivamente por el Acreditado debe corresponder a la suma de los montos pagados por el acreditado.
- El Número de Días con Atraso debe corresponder a la Situación del Crédito (vigente o vencido).
- La Fecha del Último Pago Completo Exigible Realizado por el Acreditado debe ser igual o menor al periodo reportado.
- La fecha de disposición debe ser menor o igual al periodo reportado.
- La fecha de disposición debe tener formato AAAAMM.
 - La tasa de interés bruta debe ser mayor o igual a cero.
 - El monto del pago total exigible debe ser mayor o igual a cero.
 - El monto del pago total exigible debe ser mayor o igual al monto de intereses pagados.
 - El monto capital pagado debe ser mayor o igual a cero.
 - El monto de intereses pagado debe ser mayor o igual a cero.
 - El monto de comisiones pagado debe ser mayor o igual a cero.
 - El monto de intereses moratorios y otros accesorios pagado debe ser mayor o igual a cero.
 - El monto total pagado por el acreditado debe ser mayor o igual a cero.
 - El monto bonificado debe ser mayor o igual a cero.
 - El saldo del principal al final del periodo debe ser menor o igual a la responsabilidad total.
 - El saldo base para el cálculo de intereses debe ser mayor o igual a cero.

C-0464

- Los intereses resultantes de aplicar la tasa al saldo base deben ser mayores o iquales a cero.
- El número de días vencidos debe ser menor o igual a 90 para créditos
- Si el crédito tiene más de 90 días de atraso, la situación del crédito debe ser vencida.
- El número de días vencidos debe ser mayor o igual a cero.
- Sí cuenta con institución fondeadora, el monto fondeado por banco de desarrollo debe ser mayor o igual a cero.
- Sí cuenta con monto fondeado, la institución de banca de desarrollo debe de ser distinta de cero.
- Las Reservas totales deben ser mayores o iguales a cero.
- Las Reservas totales deben ser iguales a la suma de las reservas personales más las del acreditado.
- Las Reservas Derivadas de la Calificación deben ser iguales a la suma de las Reservas del Acreditado más las Reservas del Garante.
- Las Reservas cubiertas por garantías personales deben ser positivas.
- Las Reservas por el Acreditado deben ser mayor o igual a 0.
- Las Reservas cubiertas por garantías del acreditado deben ser positivas.
- Las Reservas por el Garante deben ser mayor o igual a 0.
- La Severidad de la Pérdida Total debe ser mayor o igual a cero.
- La Severidad de la Pérdida Total debe estar en base 100.
- La Severidad de la pérdida parte cubierta debe ser mayor o igual a cero. • La Severidad de la pérdida parte cubierta debe estar en base 100.
- La Severidad de la Pérdida Acreditado debe ser mayor o igual a cero.
- La Severidad de la Pérdida Acreditado debe estar en base 100.
- La Severidad de la pérdida parte no cubierta debe ser mayor o igual a cero.
- La Severidad de la Pérdida Garante debe ser mayor o igual a cero.
- La Severidad de la pérdida parte no cubierta debe estar entre cero y 100.
- La Severidad de la Pérdida Garante no cubierta debe estar entre cero y 100.
- La Exposición al Incumplimiento Total debe ser mayor o igual a cero.
- La Exposición al Incumplimiento cubierta debe ser mayor o igual a cero.
- La Exposición al Incumplimiento Acreditado debe ser mayor o igual a cero.
- La Exposición al Incumplimiento no cubierta debe ser mayor o igual a cero.
- La Exposición al Incumplimiento Garante debe ser mayor o igual a cero.
- La Probabilidad de Incumplimiento debe estar en base 100.
- La Probabilidad de Incumplimiento cubierta debe estar en base 100.
- La Probabilidad de Incumplimiento Acreditado debe estar en base 100.
- La Probabilidad de Incumplimiento no cubierta debe estar en base 100.
- La Probabilidad de Incumplimiento Garante debe estar en base 100.
- Las Reservas Totales Metodología Interna deben ser mayores o iguales a cero.
- La Severidad de la Perdida Metodología Interna debe ser mayor o igual a
- La Exposición al Incumplimiento Metodología Interna debe ser mayor o igual
- La Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna debe ser mayor o igual a cero.
- El saldo del principal al inicio del periodo debe ser igual al saldo final del periodo anterior.
- La Severidad de la Pérdida Metodología interna debe estar entre 0 y 100.
- La Probabilidad de Incumplimiento Metodología interna debe estar entre 0 y 100.
- El Id Crédito Metodología CNBV debe contar con un alta previa.

	La Categoría del Crédito debe corresponder el tipo de alta.
	Un mismo RFC Acreditado no debe tener más de un ID Asignado por la
	Institución.
	• Un mismo RFC Acreditado no debe tener más de un Nombre de Acreditado.
	El Número de Empleados no puede ser negativo.
C-0465	 Los Ingresos Brutos Anuales no pueden ser negativos.
	 Las Ventas Netas Anuales no pueden ser negativas.
	• El Tamaño de Empresa Calculado debe concordar con el reportado en las
	altas.
	Las Ventas Netas Anuales no pueden ser mayores a los Ingresos Brutos.
C-0466	Las Reservas totales deben ser mayores o iguales a cero. Las Reservas totales deben ser iguales a la suma de las reservas.
	• Las Reservas totales deben ser iguales a la suma de las reservas personales más las del acreditado.
	 Las Reservas Derivadas de la Calificación deben ser iguales a la suma de
	las Reservas del Acreditado más las Reservas del Garante.
	Las Reservas cubiertas por garantías personales deben ser positivas.
	• Las Reservas por el Acreditado deben ser mayor o igual a 0.
	• Las Reservas cubiertas por garantías del acreditado deben ser positivas.
	 Las Reservas por el Garante deben ser mayor o igual a 0.
	 La Severidad de la Pérdida Total debe ser mayor o igual a cero.
	• La Severidad de la Pérdida Total debe estar en base 100.
	• La Severidad de la pérdida parte cubierta debe ser mayor o igual a cero.
	La Severidad de la pérdida parte cubierta debe estar en base 100. La Severidad de la Pérdida Agraditada debe estar en base 100. La Severidad de la Pérdida Agraditada debe estar en base 100. La Severidad de la Pérdida Paraditada de la Regional de la Regi
	La Severidad de la Pérdida Acreditado debe ser mayor o igual a cero. La Severidad de la Pérdida Acreditado debe estar en base 100.
	 La Severidad de la Pérdida Acreditado debe estar en base 100. La Severidad de la pérdida parte no cubierta debe ser mayor o igual a cero.
	 La Severidad de la Pérdida Garante debe ser mayor o igual a cero.
	La Severidad de la pérdida parte no cubierta debe estar entre cero y 100.
	La Severidad de la Pérdida Garante no cubierta debe estar entre cero y 100.
	• La Exposición al Incumplimiento Total debe ser mayor o igual a cero.
	• La Exposición al Incumplimiento cubierta debe ser mayor o igual a cero.
	• La Exposición al Incumplimiento Acreditado debe ser mayor o igual a cero.
	• La Exposición al Incumplimiento no cubierta debe ser mayor o igual a cero.
	• La Exposición al Incumplimiento Garante debe ser mayor o igual a cero.
	La Probabilidad de Incumplimiento debe estar en base 100.
	 La Probabilidad de Incumplimiento cubierta debe estar en base 100. La Probabilidad de Incumplimiento Acreditado debe estar en base 100.
	 La Probabilidad de Incumplimiento Acreditado debe estar en base 100. La Probabilidad de Incumplimiento no cubierta debe estar en base 100.
	 La Probabilidad de Incumplimiento Garante debe estar en base 100.
	Las Reservas Totales Metodología Interna deben ser mayores o iguales a
	cero.
	• La Severidad de la Perdida Metodología Interna debe ser mayor o igual a
	cero.
	• La Exposición al Incumplimiento Metodología Interna debe ser mayor o igual
	a cero.
	La Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna debe ser mayor o invel a para
	igual a cero.
	 La Severidad de la Pérdida Metodología interna debe estar entre 0 y 100. La Probabilidad de Incumplimiento Metodología interna debe estar entre 0
	y 100.
	 Un mismo ID Crédito Metodología CNBV no debe tener más de un Nombre
	de Acreditado.
	• El ID de Crédito Metodología CNBV debe de ser de 29 Posiciones.

C-0467	El Id Crédito Metodología CNBV debe contar con un alta previa.
	• El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 133 y debe reportar un Tipo de Alta 133.
	• El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 134 y debe reportar un
	Tipo de Alta 134.
	• El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 139 y debe reportar un Tipo de Alto 137
	Tipo de Alta 137.
	• El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 702 y debe reportar un Tipo de Alta 733.
	El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 703 y debe reportar un
	Tipo de Alta 743.